



THOMAS HOBBS Y LA FUNDAMENTACIÓN DEL ESTADO MODERNO.

Sutil-Gaón Ruiz, Antonio.



TRABAJO DE FIN DE GRADO.

Universidad de Sevilla.

Tutor: *Pablo Badillo O'Farrell.*

Resumen: El presente trabajo tiene como objetivo realizar un estudio sobre la filosofía política de Thomas Hobbes, expuesta mayoritariamente en su obra cumbre por antonomasia, *El Leviatán*; para demostrar la influencia de sus tesis en la fundamentación del Estado moderno. Con este fin, hemos abordado la problemática desde una metodología hermenéutica, de perspectiva gadameriana, que conlleva tres niveles de análisis: el interpretativo, el comprensivo y el aplicativo. En sí, el escrito ha quedado narrado siguiendo el proceso lógico que implica nuestra metodología, manteniendo siempre latente la pregunta por la fundamentación del Estado moderno, que ha quedado apoyada en la obra hobbesiana.

Abstract: the objective of the present undertaking is to carry out a study about Thomas Hobbes's political philosophy, which is exposed mainly in his major work par excellence "The Leviathan", so as to decree the influence of his thesis on the grounding of the Modern State. To this end, we have addressed the issue from a hermeneutic approach, of a gadamerianic perspective, which involves three levels of analysis: the interpretative, the comprehensive and the applicative one. In essence, the writing has been narrated by following the logical process which entails our methodology , always keeping the question regarding the grounding of the Modern State alive, which has been supported by the Hobbesian work.

Palabras clave: Estado; Filosofía política; Hermenéutica; Hobbes; Modernidad; Representación; Soberanía.

Key words: Estate; Hermeneutics; Hobbes; Modernity; Political phylosophy; Representation; Sovereignty.

Índice.

1. Introducción.	4
2. Metodología.	6
3. La interpretación del Estado hobbesiano.....	8
4. <i>Corpus Tottus</i>	11
4. 1. Introducción.	11
4. 2. Vida, obra y contextualización.....	11
4. 3. Metodología.	16
4. 4. Cosmología.	19
4. 5. Antropología. El Hombre Natural.....	20
4. 6. Teoría del Estado. El Hombre Artificial.	23
4. 6. 1. El Estado natural. Behemoth.....	25
4. 6. 2. La transición del Estado natural al civil.	28
4. 6. 3. El Estado civil. Leviatán.	31
4. 6. 4. La transición del Estado civil al natural.	37
4. 7. Recapitulación.....	40
5. La aparición de los Estados modernos caracterizados por su fundamentación hobbesiana. ...	41
5. 1. Introducción.	41
5. 2. Estados liberales.....	41
5. 3. Estados sociales.....	43
5. 4. Estados totalitarios.	46
6. Conclusión.....	48
Bibliografía.	50

Thomas Hobbes y la fundamentación del Estado moderno.

“Un hombre de Estado divide a los seres humanos en dos especies: primero, instrumentos; segundo, enemigos. Propiamente no hay para él, por tanto, más que una especie de seres humanos: enemigos.” (Nietzsche, 2022, af. 446).

1. Introducción.

Vivimos tiempos convulsos. Desde la llegada de La Covid-19, ya nada ha vuelto a ser como antes; la crisis que supuso la pandemia sacudió las estructuras mundiales que considerábamos inamovibles. La detención de la producción exacerbada durante meses, e incluso en algunas zonas durante años, ha supuesto un desequilibrio económico general, provocando situaciones límites en algunos países. Dichas circunstancias están modificando el mapa geopolítico mundial, no solo a través del restablecimiento de los límites Estatales, sino también mediante las bases ideológicas de los mismos. La situación política actual está viviendo una problemática estatal radical, que encuentra su razón de ser en el fundamento de dichas estructuras.

En el presente trabajo, nos cuestionamos acerca de la fundamentación del Estado moderno, o sea, sobre el origen de los países actuales, o más concretamente, sobre la creación de las estructuras que conforman los países actuales, pues consideramos que es el primer paso que debemos dar si es que pretendemos entender el complejo panorama geopolítico internacional de nuestros días. A su vez, hemos afrontado dicho objetivo a través de las múltiples tesis que nos aporta la obra de Thomas Hobbes, quien creemos que es el primer autor que trata, de una forma más acorde con los sucesos históricos que acaecieron en su momento, dicha fundamentación del Estado moderno.

Esta última afirmación, encuentra en su esencia, una problematicidad, que de forma breve, intentaremos aclarar y solucionar, mientras justificamos nuestra asunción. Cuestionarnos acerca del Estado moderno implica asumir pensadores modernos, para dar respuesta a dicha conformación, o dicho de una forma más correcta, en tanto que nos preguntamos sobre la fundamentación de estos, nos correspondería tratar autores de la modernidad temprana; partiendo del hecho de que según las consideraciones generales, la Modernidad se inició a partir del siglo XV, parece coherente utilizar intelectuales de los siglos XV-XVI, para cumplir con nuestro objetivo, sin embargo, hemos creído conveniente afrontar el estudio desde la lectura de la obra del filósofo del Malmesbury, Thomas Hobbes, que es del siglo XVI, lo cual supone el inicio de nuestra conflictividad. Si bien en lo que se refiere a la temporalidad, nos hubiera correspondido el uso de la obra de autores como Nicolás Maquiavelo o Jean Bodin, estos pensadores, en sus obras, o no muestran la conformación de una estructura social que pudiéramos entender bajo los parámetros de un Estado, o no manifiestan una ruptura completa con las tesis anteriores, es decir, no son puramente modernos, sino que sus ideas muestran una formación transitoria, característica del Antiguo Régimen, no de la Modernidad (Trías, 2019, p. 11).

Pese a que Thomas Hobbes redactase sus tesis ya bien entrados en la Modernidad, es el primer autor que encontramos que manifiesta un sistema estructural estatal que rompe con los preceptos de la antigüedad, dicados, entre otros, por Aristóteles. Dicha ruptura se produce de forma plural, en distintos niveles: respecto a la organización social, se pasa de una lectura de la sociedad desde la propia colectividad (Aristóteles, 1988), a una que parte del individuo (Trías, 2019, p. 45) y desde allí, de las relaciones de este con su otredad, se llega a la sociedad (Hobbes, 2015); en lo que implica a la justicia, los antiguos griegos la concebían como algo natural (Trías, 2019, p. 69), si bien el filósofo de Malmesbury es iusnaturalista, y considera la existencia de unos derechos y leyes naturales, asume que la justicia en tanto tal, depende estrictamente del cumplimiento de las leyes civiles, no naturales (Hobbes, 2015); de acuerdo con la ciudadanía, para los clásicos dependía de su posición social, habiendo ciudadanos, bárbaros –que eran los que vivían fuera de la cultura- y el resto, que eran mujeres, niños y esclavos (Heródoto, 2022), mientras que esta distinción en Hobbes acontece únicamente en un determinado tipo de sociedad, la contractual, y el pueblo se queda dividido entre soberanía y ciudadanía (Hobbes, 2015); finalmente, la religión en la antigüedad exigía una creencia, era parte de la vida pública, e independiente, en cierta medida, de lo político, aunque juntos conformaban la bicefalidad del poder social (Arquillière, 2005), mientras que Hobbes la entiende como una herramienta política, es decir, se encuentra subordinada a ella, formando ambas parte de un mismo animal artificial (Hobbes, 2015). Teniendo en cuenta estas distinciones, junto con los argumentos temporales anteriormente expuestos, queda justificado el porqué del uso de la obra de este pensador para disipar nuestras dudas e inquietudes sobre la fundamentación del Estado moderno.

Partiendo del objetivo del estudio y de las bases que utilizaremos para sustentar nuestra investigación, ambas cosas ya mencionadas, es esencial que expliquemos que el modo de afrontar la presente problemática, o dicho de otra forma, la herramienta que usaremos para alcanzar nuestro fin último, será la metodología hermenéutica, que quedará explicada en el próximo punto. Además de esto, el lector encontrará en el escrito tres bloques claramente definidos, el de la interpretación, el de la comprensión y el de la aplicación, en cada uno de ellos llevaremos a cabo diversas tareas hermenéuticas, que quedarán explicadas al comienzo de cada uno de los diversos apartados. Finalmente, concluiremos con una recapitulación de las tesis esenciales de nuestro trabajo, que serán las que creemos que darán respuesta a nuestra pregunta fundamental.

2. Metodología.

En el presente escrito, como ya se ha mencionado, nos cuestionamos acerca de la fundamentación del Estado Moderno, en tanto concepto que abarca una pluralidad de referencias, que han irrumpido en el plano empírico político a través de diversas formas de comportamiento social. Dicha temática ha sido afrontada utilizando como referente principal la obra política del filósofo de Malmesbury, Thomas Hobbes, y aplicando el método hermenéutico de perspectiva gadameriana, que como bien es sabido, “estipula que un proceso de interpretación es siempre un proceso de comprensión y aplicación” (Ávila, Castellanos, Triana, 2016, p. 149).

La metodología bajo la cual estudiaremos a nuestro autor, asume que la tarea hermenéutica es realizada por un sujeto histórico, poseedor de unas características concretas, que a través del lenguaje, examina las ciencias que hace el hombre. Teniendo en cuenta esto, debemos asumir que el investigador posee una serie de estructuras socio-culturales previas a la comprensión, que le permiten la aparición de unos prejuicios que conforman una memoria bajo la cual estudia el objeto concreto; ante esto, afirmamos que el redactor de estas líneas no parte de cero, a la manera de la *tabula rasa* empirista, sino que conforma el presente estudio en base a una serie de conocimientos político-filosóficos propios, que según la perspectiva gadameriana, enriquecen el asunto, conocimientos que quedarán denostados a lo largo del escrito. A su vez, en consideración lógica con lo recién explicado, Gadamer asume que no existen hechos, sino interpretaciones, del sujeto histórico, que pueden convertirse en comprensiones, que logran alcanzar su veracidad, en relación con la realidad empírica, a través de una aplicación concreta.

Así pues, una investigación que pretende dar razón sobre la fundamentación del Estado moderno, que en sí es un objeto de estudio que requiere de una cierta asunción de conocimientos determinados percibidos desde una cierta perspectiva, y de la capacidad de desplazarse entre tiempos, sujetos y, naturalmente, perspectivas; como decíamos, una investigación de dichas características, parece encontrar en la hermenéutica gadameriana un camino metodológico realmente útil, y muy posiblemente, fructífero. Dicho camino queda marcado en nuestra investigación, a través de tres niveles hermenéuticos: el de primer nivel, el de la interpretación, donde se exponen los diversos textos relacionados con la problematicidad que nos atañe, se leen comprensivamente, y se sitúan en un horizonte interpretativo; el de segundo nivel, el de la comprensión, donde se seleccionan los elementos de carácter teórico que permiten hacer frente al conflicto al que nos enfrentamos, y comprenderlo con el fin de poder solucionarlo; y el de tercer nivel, el de

Thomas Hobbes y la fundamentación del Estado moderno.

la aplicación, donde se pretende dar un resultado al problema, que conecte con la realidad histórica pertinente, dándole la veracidad necesaria a nuestra solución.

3. La interpretación del Estado hobbesiano.

En el presente apartado de nuestro trabajo, que corresponde con el primer nivel hermenéutico, el de la interpretación, pretendemos, en primer lugar, mencionar las diversas obras utilizadas para afrontar la problemática que nos atañe, mientras que, en segundo lugar, expondremos la interpretación realizada en nuestro estudio, que nos ha permitido conformar un horizonte concreto a través del cual comprender las tesis fundamentales del autor, que son aquellas que acontecen en la existencia histórica humana de forma empírica.

Teniendo en cuenta nuestro itinerario, es fundamental que nos detengamos primeramente, en una cuestión bibliográfica esencial, que irrumpe en los estudios académicos de vez en cuando, de forma muy particular, y sucede debido a la importancia intelectual que determinados autores ejercieron en áreas muy concretas del conocimiento. Este conflicto interpretativo nos sitúa ante una compleja decisión: elegir si se escribe sobre el autor en cuestión, o sobre los trabajos que se refieren a él, o de forma más cercana a nuestro caso, como bien dice Frederic Stewart McNeilly, “uno tiene que decidir si escribe un libro sobre Hobbes o un libro sobre libros sobre Hobbes” (McNeilly, 1968, p. 5). Ante esta circunstancia, y teniendo en cuenta las palabras de Fernando Vallespín, en referencia a nuestro filósofo:

“cuando nos adentramos en su interpretación no sólo nos enfrentamos a la dificultad de hacerlo desde un contexto diferente a aquel en el que él viviera, sino que inevitablemente nos lo encontramos envuelto en una multiplicidad de interpretaciones diversas y muchas veces antagónicas” (Vallespín, 2021, p. 14);

hemos considerado oportuno acercarnos a nuestra herramienta de estudio, la obra hobbesiana, desde una mirada plural, abarcadora, pero concreta, evitando rozar la generalidad, que podría producir una ambigüedad conceptual a la hora de afrontar la problemática esencial del presente trabajo.

Por otro lado, aunque en continuación con lo ya tratado, debe tenerse en cuenta otra situación relativamente conflictiva con respecto al filósofo de Malmesbury, y es que existen una serie de diferencias entre las diversas tesis hobbesianas a lo largo de sus múltiples obras, que si bien resultan sutiles, afectan notablemente en la construcción de una estructura concreta de su pensamiento. Por ejemplo, de cara al Estado natural, en *Elementos de derecho natural y político*, su primera obra política de magnitud, aborda el Estado natural como un período de guerra fruto de la necesidad del hombre de creerse

superior a sus iguales (Hobbes, 2005); mientras que en *De cive*, considera que esa vanidad de los humanos, los incita a una rivalidad, una disputa, que a la larga desemboca en una guerra de todos contra todos (Hobbes, 2014); para finalmente en el *Leviatán* considerar que la guerra no tiene por qué aparecer como tal, sino que el Estado natural, aquel donde los hombres compiten, es de desconfianza, fruto de otras múltiples características humanas, sociales y naturales, que no son sólo la vanidad (Hobbes, 2015). Como se puede observar existe un proceso cambiante con respecto a sus tesis, en función de su obra, suceso que encuentra su razón de ser en las circunstancias vitales del propio autor, pues a medida que pasaba el tiempo, no sólo reflexionó más acerca de la temática, sino que además contempló en la vida misma una serie de circunstancias concretas que provocaron un cambio en su parecer. Teniendo en cuenta los límites espacio-temporales del presente estudio, hemos considerado fundamental centrarnos en su obra cumbre por antonomasia, *Leviatán*, y a través de ahí afrontar nuestra conflictividad.

A su vez, en base a la necesidad de una contextualización de dicho escrito, para una comprensión más exacta, nos hemos adentrado en su autobiografía (Hobbes, 2018), que hemos completado con diversos estudios sobre la vida del autor, como los de Iturralde (Iturralde, 2015), Klemme (Klemme, 2021), o Vallespín (Vallespín, 2018) (Vallespín, 2021), entre otros.

En lo que implica al horizonte interpretativo bajo el cual afrontamos la fundamentación del Estado moderno hobbesiano, que inevitablemente implica la asunción de una perspectiva con respecto a la lectura de su obra, debemos afirmar que nos hemos ajustado a una concepción estructuralista, donde todos los elementos están interconectados bajo un mecanicismo materialista, que era la percepción del filósofo¹. A partir de ahí, hemos enfatizado de forma radical en la conformación de los Estados, entendiendo por este término cualquier modo de organización social, que es posiblemente la tesis más problemática de nuestra perspectiva sobre el autor, pues entra en oposición directa con determinadas lecturas hobbesianas. Según estas visiones, el autor considera que el Behemoth es un modo de relación asocial, es decir, “las relaciones sociales no existen en el Estado de naturaleza” (Pérez Royo, 1980, p. 166), para esta perspectiva la sociedad es únicamente posible a través del Estado civil, es decir, la génesis de las

¹ Esta percepción, donde se pretende ubicar al autor dentro de un marco socio-cultural concreto, y resaltar las visiones cosmológicas del momento, el materialismo y el mecanicismo, se encuentra en la línea de los estudios de David Gauthier (Gauthier, 2000), Gregory Kavka (Kavka, 1986) y Jean Hampton (Hampton, 1988).

relaciones sociales son simultáneas a la del contrato social (Pérez Royo, 1980, p. 166). No obstante, según creemos e interpretamos nosotros, pese a que exista una aparente resistencia por parte del autor a considerar como algo similar a Behemoth y a Leviatán, entendiendo la similitud en su representación, pues ambos son metáforas de sociedades; como decíamos, pese a que exista una aparente resistencia por parte de Hobbes a considerar al Behemoth como el arquetipo de una sociedad, el filósofo del Malmesbury lo define como tal, es decir, define el Estado natural en términos de sociedad, o en palabras de Pérez Royo, “su descripción del estado de naturaleza no es más que una reproducción exacta de las relaciones entre los individuos en una sociedad [...] una vez que se ha hecho desaparecer el Estado –civil–” (Pérez Royo, 1980, p. 166). Este descubrimiento encuentra su primer origen en los estudios de Macpherson (Macpherson, 1962), pero como bien nos explica Pérez Royo en su obra *Introducción a la teoría del Estado*, la lectura hobbesiana bajo estas consideraciones ya acontece en autores como Montesquieu y Rousseau (Pérez Royo, 1980, p. 166), por lo que debemos asumir que en realidad la lectura asocial, es fruto de un error o de una concepción tan plausible como la nuestra. Teniendo en cuenta esta consideración, como hemos dejado claro con anterioridad, interpretamos la obra hobbesiana entendiendo a Behemoth y a Leviatán como dos modos distintos de Estados sociales, o sea, dos formas diversas en las que los seres humanos pueden organizarse socialmente².

² Es menester que nos detengamos en la aclaración de una posible duda realmente pertinente, y es que ¿acaso al asumir dichas tesis, no nos encontramos apoyando la visión aristotélica del hombre como animal social? En realidad, como ya expusimos con anterioridad, la diferencia con respecto a Aristóteles no se da en la sociabilidad del ser humano, sino en el origen de dicha sociabilidad, pues para Aristóteles el hombre naturalmente un animal social, como dijimos parte del conjunto para la creación de la sociedad, sin embargo, Hobbes considera que el hombre naturalmente es un animal egoísta, que se relaciona con el resto no por ser social, sino por mera conveniencia, por ello parte del individuo para luego llegar a la sociedad, y no del grupo. Si aun así siguen existiendo algunas dudas al respecto, muy posiblemente se irán disipando a lo largo de la lectura del trabajo.

4. *Corpus Tottus.*

4. 1. Introducción.

En el presente capítulo de nuestro trabajo, pretendemos mostrar los elementos de carácter teórico que hemos seleccionado para hacer frente al conflicto inicial al que nos enfrentamos, la vislumbración de la fundamentación del Estado moderno. De esta forma, a través de la explicación de dichos elementos, expondremos la comprensión de la interpretación de los textos hobbesianos, que hemos realizado; proceso esencial para poder dar solución a nuestra problemática. En sí, podemos afirmar que el lector encontrará en este apartado del estudio, la comprensión de los datos con los cuales trabajamos en la mostración de nuestro objetivo.

Así, comenzaremos con una breve descripción de la vida de Thomas Hobbes, con el fin de ubicar la creación de sus obras dentro de un marco contextual concreto que nos permita comprender los motivos últimos que llevaron al filósofo a desarrollar sus tesis. Posteriormente, nos adentraremos en la exposición de la metodología de estudio y redacción, que el autor utilizó en sus diversas investigaciones. Tras esto, nos introduciremos de lleno en algo que creemos que es fundamental para comprender de forma correcta sus ideas en relación con la política, su cosmología, que nos permitirá entender el lugar que ocupa el hombre en el mundo hobbesiano, a través del cual llegaremos a la fundamentación del Estado moderno.

4. 2. Vida, obra y contextualización.

“La tarde es gris y la tristeza del cielo se abre como una boca de muerto, [...] agoniza Saturno como una pena mía” (Neruda, 1999, p. 56), tras el rugir del viento poniente; retumba el eco del rumor, estremeciendo las tierras isabelinas; comienza el pánico a habitar en cada barrio, en cada calle, en cada hogar, ya están aquí, ¡llega la Armada Invencible! El miedo es latente, las tropas inglesas rezan en el puerto de Bristol, mientras se preparan para el sueño eterno; a unos cuantos kilómetros de allí, en la pequeña ciudad de Malmesbury, “el inminente desembarco de los españoles se hace pánico cerval en la angustiada mujer del pastor Thomas Hobbes, embarazada ya de ocho meses” (Hobbes, 2015, p. 7)³; la nauseabunda situación provocó que el mismo día en el que el llanto es conmemorado, el mismo día en el que crucificaron a cristo, el Viernes Santo,

³ Véase el prólogo de Carlos Moya en Hobbes, T. (2015). *Leviatán*. Buenos Aires: Losada.

Thomas Hobbes y la fundamentación del Estado moderno.

esta desventurada mujer, diese a luz, de forma prematura, a su hijo, Thomas Hobbes, el hijo del miedo⁴ y el padre de la filosofía política moderna.

Nace, en efecto, en el seno de una familia religiosa, el 5 de abril de 1588, Thomas Hobbes, en Westport, Malmesbury, al sudoeste de Inglaterra. Existen pocos datos acerca de su infancia, llegándose incluso a ignorar el nombre de su madre. Hijo del pastor Hobbes, vicario de Charlton y de Westport, recibió una excelente educación, primero en las escuelas locales, y posteriormente en la escuela privada de Robert Latimer, un graduado en Oxford. Durante estos años, el joven Hobbes mostró ser un estudiante brillante y astuto, al que en el ámbito familiar denominaban de forma cariñosa *la corneja* (Hobbes, 2015, p. 8). En virtud de su precocidad intelectual, junto con su entusiasmo estudiantil, marchó en 1602 a Oxford, para estudiar en el Magdalen Hall.

Debido a los pocos conocimientos que se poseen acerca de la niñez del filósofo, como hemos mencionado antes, existe una discrepancia fundamental entre numerosos intelectuales, acerca de un punto clave en la vida del autor del *Leviathán*. Este punto de inflexión hace referencia a la violenta pelea entre vicarios que tuvo lugar en el cementerio, en la que se vio envuelto Thomas Hobbes padre, enfrentamiento que provocó la huida y el abandono a su familia, lo cual produjo que ante las inhóspitas circunstancias, el hermano del fugitivo, el tío paterno de Hobbes hijo, un acomodado guantero, que fue alcalde de Malmesbury, Francis Hobbes, se hiciera cargo de su manutención y educación. La discrepancia radica en las fechas, pues algunos intelectuales como Carlos Moya consideran que la trifulca sucedió cuando el pequeño Thomas apenas tenía tres años de edad (Hobbes, 2015, p. 8), mientras que otros como Fernando Vallespín, Heiner F. Klemme o Ignacio Iturralde, creen que la reyerta se produjo entre 1602-1604 (Vallespín, 2018, p. 264), (Klemme, 2021, p. 7), (Iturralde, 2015, p. 24), cuando recién entraba el joven en su adolescencia, los años en los que partió a Oxford. En cualquier caso, lo verdaderamente importante radica en el acontecimiento de la huida de su padre, en el abandono de la figura paterna, a raíz del miedo, del miedo a las represalias de la trifulca, suceso que quedará marcado de por vida en la memoria del filósofo.

Durante sus años en Oxford, entra en contacto con la filosofía escolástica de raíz aristotélica, filosofía que terminará criticando durante su adultez. Tras una serie de años como estudiante, se graduó Thomas Hobbes a los 20 años de edad, en 1608, cuatro años

⁴ Es menester recalcar que en su autobiografía, el filósofo se considera a sí mismo hermano del miedo (Hobbes, 2018, p. 197), pero nosotros, en base a que fue el miedo lo que provocó que se adelantase el parto del cual nació, hemos considerado más coherente considerarlo hijo del miedo.

después del fin de la guerra anglo-española, acontecimiento que supuso un cambio en el panorama político nacional. Una vez se graduó, entró al servicio de una de las familias más pudientes de Inglaterra, los Cavendish de Devonshire, a pesar de su joven edad, su labor fue la de tutelaje de uno de los menores de la familia. “Esta vida tranquila, alejada de incomodidades, le permitía disfrutar de los lujos propios de la clase aristocrática” (Iturralde, 2015, p. 25), pasó dos años leyendo novelas, para posteriormente centrar sus estudios en la historia de Inglaterra, Roma y Grecia, lo cual le permitió aumentar su riqueza intelectual.

Durante estos primeros años del siglo XVII, la educación de las clases adineradas estaba cambiando, comenzó a ponerse de moda viajar a lo largo de todo el continente europeo para contemplar aquello que se estudiaba en los libros, y para intercambiar nuevas ideas con otros estudiantes e intelectuales; surgió lo que el sacerdote católico Richard Lassels denominó el Grand Tour (Lassels, 2018). De esta forma, en 1610, Thomas Hobbes, junto con su pupilo, atravesaron las aguas que les separaban del continente, e iniciaron el viaje educativo a lo largo de toda Europa, viaje que duró cinco años, y que les sirvió para familiarizarse con los nuevos conocimientos del momento. Este viaje, junto con la posición privilegiada en la que se encontraba el filósofo, le permitió entrar en contacto con intelectuales de la talla de Ben Jonson, Herbert de Cherbury o René Descartes –con quien no terminaba de congeniar (Vallespín, 2021, p. 46)-, entre otros. Además, “desde 1623 actúa también como secretario del filósofo Francis Bacon” (Klemme, 2021, p. 9). Durante este tiempo, Hobbes se percató del decaimiento que estaba viviendo la escolástica, y “empezó a mostrar entusiasmos por la revolución científica que se estaba generando” (Iturralde, 2015, p. 29), comenzó la ciencia a llamar a sus puertas. Tras finalizar el viaje, continuó su vida de forma plácida y agradable, hasta que en 1628, fallece de forma prematura su pupilo.

Tras la muerte de su tutelado, publica en 1629 la traducción de la *Historia de la guerra del Peloponeso*, de Tucídides, junto con una introducción escrita por él; este historiador griego le influye notablemente, sobretudo en su concepción política, tanto es así que llega incluso a admitir en su biografía que fue él quien le “enseñó cuán insensata es la democracia y cuánto mejor juzga un solo hombre que una asamblea” (Hobbes, 2018, p. 199). Ese mismo año, comienza a trabajar al servicio de sir Gervase Clifton, para hacerse cargo de la educación de su hijo, motivo por el cual vuelve al continente europeo. En este segundo viaje, descubre su gusto por la geometría, en concreto la de Euclides, la cual será fundamental en su filosofía. En 1631, cambia de alumno, y pasa a tutelar la

educación del hijo de su primer pupilo, el futuro tercer conde de Devonshire, con quien realizará un tercer viaje por el continente, entre 1634 y 1636, viaje en el que conocerá personalmente a Galileo.

En contra de lo que pudiese parecer, la tranquilidad era lo último que existía en el continente, Europa estaba viviendo una de sus épocas más convulsas, la Guerra de los treinta años estaba en pleno auge, y todo lo que se creía comprender, estaba resquebrajándose. La nueva familia para la que comenzó a trabajar Hobbes se encargaba de asuntos eminentemente militares, y le pidieron al filósofo que les ayudase a mejorar la tecnología bélica, lo cual supuso un punto de inflexión en su vida, pues a partir de este momento, se puede considerar que, Thomas Hobbes, entra de lleno en la ciencia y en la política. “Sobre todas las cosas, tomó conciencia de la importancia del método en la ciencia moderna, del poder de la deducción y de la mejora de la calidad de vida que supone su aplicación práctica” (Iturralde, 2015, p. 34). En 1640 comienza a circular en forma de obras manuscritas una serie de textos políticos del filósofo, lo cual llevará al autor a la publicación de lo que será su primera obra, *Elements of Law, Natural and Politic*, donde aboga por la necesidad de una soberanía absoluta, y sostiene la incuestionabilidad de los derechos de la realeza; lo cual fue muy polémico (Hobbes, 2005). La problematicidad de la publicación de esta obra radica en la situación convulsa en la que estaba inmersa Inglaterra, existía una notable tensión entre el Rey y los parlamentos –tanto el largo como el corto-, esta situación provocó que Thomas Hobbes se viese obligado a exiliarse del país, a París, Francia, por miedo de lo que pudiesen hacerle los partidarios del parlamento. Un año después, la tensión terminó estallando en forma de guerra civil.

Durante su estancia en la capital francesa, combinó trabajos precarios con su labor intelectual. Fue en esta época cuando comenzó a esbozar su sistema de pensamiento, elaboró lo que sería su trilogía filosófica:

“*De corpore*, donde intenta plasmar la idea de que todos los fenómenos físicos son explicables a través del principio fundamental del movimiento; *De Homine*, o de las facultades y apetitos del hombre como encarnación del principio del movimiento en la naturaleza humana; y, por fin, *De cive*, donde se estudian las aplicaciones de los análisis anteriores sobre el gobierno civil y la organización social” (Vallespín, 2018, pp. 265-266);

de donde cabe destacar el hecho de que debido a las circunstancias políticas del momento, y con la esperanza de solucionar algo, decidiese publicar primero la última parte del sistema, *De Cive*, en 1642 (Hobbes, 2014). Tras la publicación de esta obra, siendo ya un tutor conocido a nivel mundial, comienza en 1646 a instruir al futuro Carlos II, durante un par de años, periodo lectivo que se ve interrumpido en 1647, debido a una grave enfermedad que desarrolló, y lo postró durante medio año, dejándole secuelas.

La guerra civil finaliza en 1649, culminando con la ejecución de Carlos I, y la proclamación de la Commonwealth o República, que a partir de 1653 cobrará forma de Protectorado de la mano de Cromwell, hasta su fallecimiento en 1658. Durante este tiempo, Hobbes, que se encontraba inmerso en los ámbitos más intelectuales de Europa, escribe, y publica en 1651, su obra cumbre, *Leviatán* (Hobbes, 2015). La publicación de esta obra trae consigo numerosos problemas para el filósofo, ya que la crítica a la escolástica, la nueva concepción de la soberanía y la conflictiva concepción acerca de la obediencia utilitarista del súbdito al soberano, no sentaron muy bien en tierras galas, generando un malestar constante, que derivó en el regreso del filósofo a Inglaterra, donde Cromwell había recibido gratamente la obra. Durante el Protectorado, termina su trilogía, publicando en 1655, *De Corpore*, y en 1658, *De Homine*. Tras la muerte de Cromwell, le sucederá su hijo, quien terminará abdicando ocho meses después, dando paso al regreso de la monarquía, de la mano de Carlos II, el antiguo alumno de Hobbes. Durante este tiempo, el rey concedió una paga al filósofo, aunque según rumorean las malas lenguas, este nunca llegó a recibirla, por posibles bloqueos económicos de sus enemigos.

Pese a tener el apoyo del rey, con la publicación del *Leviatán*, “no solo había perdido el favor de muchos de sus antiguos aliados realistas, sino que numerosos eclesiásticos contra los que había cargado tan duramente, ocupaban ahora posiciones de gran relevancia política” (Iturralde, 2015, p. 46). En 1665 y 1666, sucedieron dos catástrofes terribles, la peste bubónica y el incendio de Londres; catástrofes que fueron utilizadas por los enemigos de Hobbes en su contra, pues se apoyaron en los rumores acerca de que fueron castigos divinos. En 1666, es investigado por el Parlamento bajo cargos de ateísmo y herejía, sin llegar a ser procesado, gracias a que el rey intercedió. Los numerosos enemigos que se había encontrado Hobbes, provocaron que incluso el rey desaconsejase la publicación de su obra *Behemoth*⁵ (Hobbes, 2018), en 1670, aconsejándole el rey que abandonase esa vía, la vía política. Durante el resto de su vida,

⁵ Obra que se publicará póstumamente en 1682.

Thomas Hobbes y la fundamentación del Estado moderno.

Hobbes centra su labor intelectual en otros ámbitos, publicó su autobiografía en 1671, y se dedicó a realizar traducciones, entre las cuales destacamos las obras de Homero, *Ilíada* y *Odisea*. En el invierno de 1679, a los 91 años, fallece el 4 de diciembre, en una de las casas de la familia Cabendish, en Hardwick.

“En su lápida figura la inscripción latina *Vir probus et fama eruditionis domi forisque bene cognitus*. Se dice que él hubiera preferido otra, más acorde con sus preferencias por los juegos del lenguaje y por la concepción que tenía de sí mismo: *This is the true Philosopher’s Stone*” (Vallespín, 2018, p. 271).

Como bien expresa I. Iturralde, “vista en su conjunto, no puede considerarse que la vida de Hobbes fuera la de un niño prodigio” (Iturralde, 2015, p. 21), no escribió su primera obra política hasta una edad ya bien madura, y no adquirió la fama de filósofo consagrado hasta la publicación de *De Cive*, cuando ya tenía 54 años. A pesar de ello, desarrolló todo un sistema filosófico, de corte determinista, mecanicista, utilitarista, etc., basado en una nueva forma de comprender el mundo, donde el estudio del hombre adquiriría un lugar fundamental, y con ello, la política.

4. 3. Metodología.

En lo que respecta al método de investigación que utilizará Thomas Hobbes para analizar su objeto de estudio, que en última instancia abarca toda la realidad, debemos mencionar que se trata de un procedimiento racional, inspirado en la geometría euclidiana, donde la matemática ocupa un lugar privilegiado. La estructura que conforma este modo de indagación consta de dos partes claramente delimitadas: primero, se debe “llevar a cabo una observación empírica de la realidad que lo circunda” (Badillo, 1998, p. 90), para, posteriormente, “construir un edificio conceptual en el que los componentes del mismo estén relacionados unos con otros exactamente igual que los diferentes pasos existentes en un determinado teorema de aritmética o geometría” (Badillo, 1998, p. 90).

En referencia a la primera pauta, debemos mencionar, aunque sea de pasada, que el autor considera que el origen del conocimiento, en última instancia, procede de las experiencias sensoriales, es decir, de los sentidos, o sea, no hay lugar para algo más allá de lo percibido por la vista, el oído, el tacto, el olfato y el gusto, lo que implica que la

fuente de información es siempre el objeto y el sujeto es únicamente su conocedor⁶ (Hobbes, 2015, pp. 45-46). Para el filósofo, el pensamiento no es más que el sentido percibido en distintas formas, o estados, es decir, el sujeto percibe un objeto, y este es sentido, concebido, de diferentes maneras: cuando la imagen decae levemente hablamos de imaginación; cuando la imagen es vieja, de memoria; y cuando acontece mientras el sujeto duerme, de sueño (Hobbes, 2015, pp. 48-49). Teniendo en cuenta la consideración de Hobbes con respecto a la Teoría del conocimiento, parece lógico que el primer paso de su método de investigación sea la observación empírica, cuyo fin último no es otro que el de obtener los datos que serán estudiados.

En lo que implica a la segunda pauta, esta se encuentra ampliamente conectada con su visión cosmológica, en la cual nos detendremos en el próximo apartado; aun así, es menester destacar que el filósofo de Malmesbury centra su estudio en la construcción de un edificio que abarque todo lo real, porque considera que la filosofía es la totalidad de lo real, es decir, con su método pretende vislumbrar cómo se articula la existencia. En realidad, Hobbes nos presenta un sistema filosófico compacto, donde todos los datos están conectados entre sí, de tal forma que podemos ir, a través de un proceso lógico, desde lo más claro y distinto, que es percibido por los sentidos, hasta lo más abstracto, que en última instancia es fruto de la reflexión de un sujeto acerca de algo material, un objeto, a través del lenguaje. Este proceso deductivo que nos presenta nuestro autor, es llevado a cabo por la razón, la cual parece ser entendida como la percepción en base a un cálculo, que puede ser adicción o sustracción, es decir, el ascenso o descenso dentro de la escala estructural que hemos creado (Hobbes, 2015, p. 66); cuando el sujeto razona lo que en realidad está haciendo es una cuenta, que toma forma de ponderación, de deliberación, que si es realizada de forma correcta, ordenada, será verdadera y nos vislumbrara la luz de la existencia, pero si se yerra en su desarrollo o en los conceptos, será tomada como falsa o absurda (Hobbes, 2015, pp. 68-69).

El nexo de unión entre la primera y la segunda, son las definiciones de los conceptos, es decir, el modo en el que son expresados los datos percibidos empíricamente; no se trata de una pauta como tal, sino de la herramienta de estudio. Cuando observamos la realidad empírica, inmediatamente, debemos construir una serie de definiciones que representen la totalidad de los diferentes objetos percibidos, los cuales al unirse,

⁶ Teniendo en cuenta esto, podríamos considerar a Thomas Hobbes como uno de los primeros empiristas ingleses o un pre-empirista, que se adelantó al pensamiento más desarrollado de la Teoría del conocimiento de Locke y Hume.

constituyen otra entidad que debe ser, a su vez, definida, y así hasta describir la realidad entera, dando forma completa al edificio conceptual. Lo radicalmente importante de este método, subyace en las correctas definiciones de los términos y, sobre todo, en el correcto orden de las afirmaciones; Hobbes liga, de forma directa, el concepto de verdad y falsedad de la realidad al lenguaje, al correcto uso del lenguaje⁷ (Hobbes, 2015, p. 62), y considera que para evitar fracasar en la reflexión, para tener éxito en el estudio, el sujeto debe tener muy claras las referencias de los conceptos, es decir, las definiciones de los mismos; motivo principal por el cual comienza la mayoría de sus obras⁸, describiendo los términos con los que va a trabajar.

La invención, el desarrollo y la aplicación de este método, es fundamental dentro de su percepción filosófica. Thomas Hobbes, al igual que el resto de sus contemporáneos, fue testigo de una fuerte crisis de legitimidad del modo clásico de conocer la verdad; la conciencia que se generalizó durante todo el siglo XVI, “era que los hombres poseían los instrumentos adecuados para conocer el mundo, pero no la habilidad suficiente como para operar con ellos” (Vallespín, 2021, p. 86), motivo por el cual pretendieron abandonar las teorías que bajo su juicio estaban obsoletas, y se propusieron constituir una nuevas, para lo cual lo primero era la elaboración de un nuevo método. Hobbes desarrolló un método racional deductivo⁹, al que algunos han adjetivado de pre-científico (Vallespín, 2021, p. 82), cuyo fin último era su aplicación práctica para vislumbrar la realidad. En realidad, su método, según expone sutilmente M. Rodilla en su célebre prólogo de Behemoth, “supone la puesta en marcha de un violento proceso de abstracción” (Rodilla, 2018, p. 23), a través del cual muestra cómo el Estado y, por ende, la filosofía política, no es algo natural del hombre, como consideraría Aristóteles, sino un constructo humano, algo artificial creado a través de la imitación del Arte de la Naturaleza. Teniendo en cuenta esto, podemos admitir ya, con total naturalidad, lo que argumenta, según Badillo, Spragens, para quien el método hobbesiano liga causalmente la filosofía natural con la política, y nos permite vislumbrar un cambio de paradigma cosmológico con respecto a

⁷ Aquí, nuestro autor, se adelanta, notablemente, en términos históricos, al primer Wittgenstein y, por ende, al atomismo lógico, en esta consideración filosófica.

⁸ Es menester recalcar que el método no es de expresión, sino de estudio, motivo por el cual se permite plasmar sus conocimientos en obras de forma variada, sin la necesidad de ir exponiendo los pasos por los cuales ha llegado a sus conclusiones. No obstante, la mayor parte de sus escritos, han sido formulados de tal forma que el método utilizado quedase completamente mostrado, pudiendo ser la excepción aquellas obras como Behemoth (Hobbes, 2018), en las que describe la realidad y sus consideraciones, de forma más literaria y menos ensayista.

⁹ Expone P. Badillo en su obra Fundamentos de filosofía política, que según F. Tönnies, nuestro filósofo, “inaugura, junto con Espinosa, la línea teórica del racionalismo que va a imperar en los siglos XVII y XVIII” (Badillo, 1998, p. 87).

la tradición anterior que partía desde Aristóteles (Badillo, 1998, p. 89), de ahí la radical importancia de este apartado.

4. 4. Cosmología.

Antes de adentrarnos de lleno en la teoría política hobbesiana, es menester que nos detengamos, brevemente, como mencionamos en el apartado anterior, en su percepción cosmológica, ya que será la médula espinal que vertebré todo su sistema filosófico. El pensador de Malmesbury, parece presentarnos en sus diversas obras, una comprensión de la realidad que se ajusta a lo que tradicionalmente se ha entendido por un materialismo mecanicista¹⁰, una percepción donde no hay cabida ni para lo espiritual, ni para la casualidad, donde todo lo real es material y se encuentra interconectado a través de una serie de mecanismos que se rigen bajo la ley de la causalidad, provocando que todo movimiento o estado sea fruto de una causa determinante de efectos concretos (Yousef, 2021, p. 338).

Teniendo en cuenta esto, parece que el filósofo nos muestra una visión compacta de la existencia, una estructura material inamovible, que podría representar al *ser* parmediano; estructura que en realidad se encuentra compuesta por una serie de *entes* materiales, interconectados mecánicamente. En sí, se trata de un todo conformado por partes que tienen relación entre sí. En la primera estructuración de elementos, Hobbes parece considerar que la materia se divide fundamentalmente en tres capas, o estratos: la del Mundo, la del Hombre natural y la del Hombre artificial (Hobbes, 2015, p. 39). La primera implica la existencia misma, la totalidad, que ha sido creada y es gobernada por Dios a través de la Naturaleza (Hobbes, 2015, p. 39); el mundo es el *ser* parmediano, completamente material, que acoge a todos los *entes* reales, que se encuentran encajados y conectados entre sí, como los engranajes de una máquina. La segunda hace referencia al ser humano, producto de la Naturaleza, que habita el Mundo, y creador del Hombre artificial. La tercera es el fruto de la imitación de la Naturaleza por parte del Arte del Hombre natural, y representa al gran Behemoth, o Estado de naturaleza, de guerra, y al

¹⁰ Hobbes heredó esta forma de entender la realidad de su maestro Francis Bacon. Algunos autores como Karl Marx consideran la percepción de Bacon no es la de un materialista mecanicista consecuente, pues no supo librarse de la inconsecuencia teológica, algo de lo que sí supo desprenderse Hobbes (Rosental, Iudin, 1960, pp. 36-37).

gran Leviatán, o Estado civil –*Civitas* o República¹¹. En los próximos dos apartados nos centraremos en analizar más detenidamente los conceptos de las dos últimas capas.

4. 5. Antropología. El Hombre Natural.

Como ha quedado expuesto, el pensador de Malmesbury concibe la realidad como un todo material, compuesto de partes interconectadas a través de una serie de complejos mecanismos, los cuales se encuentran sujetos a las leyes de causalidad. Dentro de esta pluralidad de elementos que conforman la existencia, de entre todos ellos, encontramos uno que destaca notablemente sobre el resto, por ser “la obra más racional y excelente de la Naturaleza” (Hobbes, 2015, p. 39), el Hombre Natural, que como ya dijimos, hace referencia al ser humano. En este apartado expondremos las tesis filosóficas a las que llegó Thomas Hobbes, tras la aplicación de su método a sí mismo, obedeciendo a la sentencia latina *Nosce teipsum; léete, conócete a ti mismo* (Hobbes, 2015, p. 40).

En primer lugar, el Hombre Natural habita la existencia a través de su vida, siendo esta “un movimiento de miembros, cuyo origen se encuentra en alguna parte principal de ellos” (Hobbes, 2015, p. 39). La presente afirmación es fundamental, y podemos dividirla en dos partes claramente diferenciadas: la primera, habla de “un movimiento de miembros” (Hobbes, 2015, p. 39), lo cual nos liga directamente por una parte al mecanicismo, por el movimiento, y por otra parte al materialismo, por los miembros, de lo que podemos extraer que el ser humano es un individuo corporal no estático; la segunda, hace referencia a que el motor del movimiento del cuerpo humano proviene del propio Hombre Natural, es decir, el hombre se dirige a sí mismo, algo que a simple vista no resulta nada chocante, pero que se problematiza cuando recuperamos aquella oración anteriormente ya mencionada acerca de qué es la Naturaleza: “Arte con el cual Dios ha

¹¹ La relación entre estos tres conceptos, puede resultar un tanto confusa, de primeras; para evitar esto, hemos constituido una analogía que puede ser de notable utilidad. Debemos concebir a Dios como si fuera un Artista, un pintor, concretamente Velázquez; el Mundo es el lienzo pintado y la Naturaleza es el Arte de la pintura; Dios, o sea, Velázquez, a través de la Naturaleza, del pintar, plasma en el Mundo, en el lienzo, una realidad, un dibujo, *Las Meninas*, donde encontramos una multiplicidad de *entes*, muchos seres distintos, en completo equilibrio, conforman la realidad del cuadro; entre todos, hay uno que destaca notablemente, el propio Velázquez, que es la imagen del pintor, es decir, encontramos en el cuadro a la imagen de Dios dibujada, que representa al Hombre Natural, y que curiosamente, se encuentra ante un lienzo, realizando la misma función que el primer artista, creado, dibujando; el Hombre Natural, imita el Arte de la Naturaleza, copiando a su creador, y a través de su propio Arte, conforma una nueva realidad, artificial, motivo por el cual no se ve a simple vista; esta nueva realidad que crea el Hombre Natural, el Velázquez pintado, es el Hombre Artificial, que únicamente podemos ver cómo es a través del reflejo artificial del espejo, es decir, el Hombre Artificial representa a la pintura de dos figuras mandatarias, los monarcas de la península Ibérica del momento, cuyas analogías son el gran Behemoth y el gran Leviatán, quienes posee forma humana, pues es el ser humano quien lo conforma en última instancia.

hecho y gobierna el mundo” (Hobbes, 2015, p. 39), es decir, si Dios gobierna el mundo, ¿cómo es posible que el hombre se gobierne a sí mismo?

La problematicidad que subyace tras la presente cuestión, gira en torno al clásico conflicto del *liberum arbitrium*. Hobbes, completamente consciente de ello, estructura el asunto, estableciendo dos niveles, o estratos, bien diferenciados, pero íntimamente conectados: por una parte, Dios, creador del mundo, gobierna la existencia a través de sus dictámenes divinos, que no son otros que las leyes de la causalidad mecanicista, a la que están sujetos todos los *entes* de la realidad; por otra parte, encontramos al hombre, creación divina a través de la Naturaleza, cuyo cuerpo se encuentra sujeto a las leyes de la mecánica, que lo limitan, y con las que cumple, pero el origen del cumplimiento de estas, proviene del propio cuerpo humano, a través del cual encaja con la imposición divina. Esto, a simple vista, podría parecer una contradicción en sí misma, pero nada más lejos de la realidad. Dada la complejidad que oculta el origen del movimiento humano y su conexión con las leyes impositivas divinas, nos centraremos, a continuación, en el análisis de estos movimientos humanos, con el objetivo de vislumbrar este extraño determinismo, si es que lo hay, mientras cumplimos con nuestra búsqueda acerca de qué es el Hombre Natural.

De esta forma, el ser humano ejerce dos tipos distintos de movimiento: por un lado, el vital, que comienza con el nacimiento, y perdura durante toda la existencia del sujeto, pues le mantiene con vida, son los movimientos involuntarios, como “la circulación de la sangre, el pulso, la respiración” (Hobbes, 2015, p. 73), etc., para los cuales no se necesita la imaginación, que es, como dijimos anteriormente, el sentido que acontece cuando la imagen decae levemente (Hobbes, 2015, p. 48); por otro lado, el pasional, que implica un acto voluntario, pues necesita ser previamente imaginado, y para ser ejecutado requiere del esfuerzo, que “cuando es hacia algo que lo causa, se llama apetito o deseo” (Hobbes, 2015, p. 74), pero cuando lo que provoca es la huida de algo, el apartarse o alejarse de algo, es denominado aversión, es decir, el movimiento pasional se basa en la atracción o la repulsión hacia objetos, o sea, el motor que impulsa este movimiento es el amor o el odio hacia algo (Hobbes, 2015, p. 74).

En lo que respecta a los movimientos humanos voluntarios, es menester mencionar que según el autor, la mayor atracción que puede sentir un ser humano, el mayor deseo del hombre, no es otro que el poder, el deseo insaciable de poder (Hobbes, 2015, p. 90), ya que este le concede la posibilidad de alcanzar todo lo que desee, pues le otorga libertad (Hobbes, 2015, p. 100), que es “la ausencia de impedimentos externos”

(Hobbes, 2015, p. 132); y la mayor repulsión, por su parte, no es otra que la muerte violenta, el miedo por parte del sujeto a sufrir una muerte violenta, que no solo implica el fin de la existencia del mismo, sino el sufrimiento previo a la eliminación de la vida, que en última instancia, es la eliminación de las posibilidades humanas, de la libertad (Hobbes, 2015, p. 109). A veces sucede que el amor se encuentra con el odio ante un mismo objeto, es ahí, y sólo ahí, cuando el sujeto debe hacer balance, debe ponderar, calcular, razonar, para ver cuál de las dos acciones, la de atracción o repulsión, le conviene más, siendo el último paso de esta ponderación, la voluntad¹².

Teniendo en cuenta esto, antes de pasar al nexo que unifica los movimientos humanos con la providencia divina, es preciso que nos detengamos en un asunto que ha podido pasar desapercibido, pero que no podemos dejar abierto. Anteriormente, hemos tratado junto a los movimientos pasionales, los movimientos vitales, que como dijimos eran aquellos actos involuntarios que permitían que el sujeto se mantuviese con vida (Hobbes, 2015, p. 73); ahora, tras haber expuesto que los máximos impulsos por los cuales se enciende el motor del movimiento pasional, son la obtención de poder y el rechazo a la muerte, resulta coherente considerar que el movimiento vital, que acontecía como un abrazo a la vida, en última instancia, parece que es producto de esa repulsión a la muerte, y por ende, es un movimiento pasional en cubierto (Branda, 2008, p. 69).

Anteriormente, mencionamos que el ser humano se encuentra sujeto a las leyes de la causalidad mecanicista, que eran la forma en la que Dios gobierna la realidad; lejos de lo que pudiera parecer, estas leyes no implican únicamente dimensiones físicas, sino también jurídicas (Hobbes, 2014, pp. 83-99). Hobbes, en tanto *iusnaturalista*, considera: por un lado, la existencia del derecho natural, con el que hace referencia a “la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder, como él quiera, para la preservación de su propia naturaleza” (Hobbes, 2015, p. 132), derecho ampliamente ligado al concepto de libertad descrito con anterioridad; por otro lado, la de la ley natural, la cual “prohíbe al hombre hacer aquello que sea destructivo para su vida, o que le arrebate los medios para preservar la misma” (Hobbes, 2015, p. 132). Como se puede observar, el derecho libera y la ley restringe (Hobbes, 2015, p. 133). Ambos conceptos, forman parte, como se ha expuesto, del modo en el que Dios gobierna la realidad; en sí, son términos que permiten

¹² Como se puede observar, Thomas Hobbes entiende, aún, la voluntad en términos escolásticos, como “el deseo sometido a la racionalidad o al entendimiento y la capacidad de llevar a cabo decisiones libres.” (Cortés, Martínez, 2017, <https://encyclopaedia.herdereditorial.com/wiki/Voluntad#:~:text=En%20la%20escol%C3%A1stica%2C%20la%20voluntad,acto%20mismo%20de%20esta%20capacidad>).

justificar las acciones pasionales, haciéndolas naturales: el derecho, que permite todo, justifica lo deseado; mientras que la ley, que restringe todo, justifica lo repulsado. Es a través de esta fórmula, a través de la conversión de las pasiones en algo natural, originario del Hombre Natural, como conectamos los mandatos divinos con la capacidad del ser humano de ser motor de su vida. Teniendo en cuenta todo esto, podemos admitir, de forma clara y certera, que ante todo lo expuesto, encontramos algo de lo que no podemos dudar: el Hombre Natural es un ser pasional.

4. 6. Teoría del Estado. El Hombre Artificial.

A lo largo del desarrollo de este escrito, se ha pretendido explicar, con la máxima claridad posible, cómo concebía Thomas Hobbes la realidad: un todo material conformado por múltiples *entes* interconectados a través de leyes mecanicistas; un todo que puede dividirse en tres capas, o estratos, la del Mundo, la del Hombre Natural y la del Hombre Artificial. En el apartado anterior, centrábamos nuestro estudio en el vislumbramiento del Hombre Natural; en el presente, pretendemos clarificar qué entiende nuestro autor por Hombre Artificial.

Antes de adentrarnos de lleno, en el objetivo principal que nos concierne, es vital que nos detengamos, aunque sea muy brevemente, en la constatación de un dato, de un hecho, que nos permitirá comprender de forma correcta la génesis de este Hombre artificial. De esta forma, es necesario retroceder hasta la conformación del Hombre Natural, para posteriormente avanzar hasta nuestros intereses: Dios crea el Mundo, el cual llena de seres a través del Arte, de su Arte, que no es otro que la Naturaleza; entre todos esos seres, el más racional y espléndido es el Hombre Natural, que implica a todos los seres humanos, es decir, representa a una persona que es multitud de hombres (Hobbes, 2015, p. 158), o dicho con otras palabras, es el arquetipo de la humanidad natural¹³; este Hombre Natural desarrolla la capacidad de imitar el Arte de su creador, que le permite conformar seres, a los que denominamos animales artificiales; estos animales artificiales hacen referencia a todos los autómatas, es decir, “artefactos movidos por sí mismos mediante muelles y ruedas, como un reloj” (Hobbes, 2015, p. 39), se consideran animales porque sus estructuras cumplen la misma función que la de los órganos de los animales

¹³ Este sutil asunto posee una importancia fundamental dentro de la obra hobbesiana, pese a que en este momento lo tratemos de pasada, es fundamental tenerlo en cuenta, o sea, es vital mantener presente esa transición a través de la representación, la cual quedará explicada de una forma más extensa y pausada en el apartado 4. 4. 3. 1.

naturales, pero son artificiales pues son creados por el ser humano y no por Dios; de entre todos los animales artificiales, creados por el Hombre Natural, destaca uno, el Hombre Artificial. Teniendo en cuenta esto, podemos admitir que el Hombre Artificial es un *ente* construido por el ser humano.

Una vez expuesto el origen del concepto, es menester que nos detengamos en la explicación de la composición o materia del mismo, lo cual acarrea una importante problemática, fruto de su complejidad. Antes de nada, huelga decir que, como se expuso en su momento, por Hombre Artificial entendemos a dos *entes* completamente distintos, Behemoth y Leviatán¹⁴, siendo cada uno poseedor de unas características concretas, bien diferenciadas, no obstante, en lo que implica a su materialidad, ambos están compuestos de lo mismo, lo que diferencia uno y otro es la forma en la que están distribuidos dichos componentes, es decir, las estructuras que lo componen. En lo que respecta a la materia de ambos, parece, según creemos entender a Hobbes, que no es otra cosa que diversos grupos de seres humanos, que como hemos dicho, están organizados de una determinada manera; para que esto quede claro, debemos recuperar lo anteriormente mencionado acerca del Hombre Natural, y es que este es un arquetipo, es decir, un modelo, o sea, una “representación que se considera modelo de cualquier manifestación de la realidad” (Real Academia Española, 2021, d. 3), lo mismo sucede con el Hombre Artificial, la principal diferencia es que el segundo es creado por el primero, implican pasos distintos dentro del engranaje cosmológico. En sí, parece que podemos afirmar que la materia del Hombre Artificial es la misma que la del Hombre Natural, pero en diferentes momentos, o estados, quedando esta diferencia marcada por la forma en la que acontecen en la existencia los individuos, es decir, cuando a los seres humanos se les considera dentro del arquetipo de Hombre Natural, se presupone que aún no tienen una forma definida, que son solo materia, pero cuando pasan a ser parte del Hombre Artificial, ahí y sólo ahí, se conforman a sí mismos, se dan la forma en función de la relación que posean entre ellos, configurando de esta manera dos realidades distintas, que dependen de la forma del comportamiento humano: Behemoth, o el Estado natural; y Levitán, o el Estado civil.

En los siguientes apartados, analizaremos, pausadamente, los distintos modos de comportamiento humano, que provocan la conformación de cada uno de los estados sociales en los cuales puede habitar el hombre, o dicho con otras palabras, las diferentes resoluciones generales de las pasiones humanas tras la vida en común, que constituyen

¹⁴ Véase 4. 2.

dos tipos de conductas sociales distintas, las cuales representan a los dos tipos de Hombre Artificial que pueden darse en la realidad: Behemoth y Leviatán. A su vez, expondremos los motivos y los modos principales por los cuales un grupo de seres humanos pasa del Estado natural al Estado civil, y a la inversa, dejando en clara constatación que en un mismo espacio, solamente puede darse un tipo de relación, lo que provoca la permanente posibilidad de un cambio de tuerca estructural en la sociedad, es decir, puede darse un eterno ciclo de variación entre Behemoth y Leviatán, pero nunca podrán convivir los dos a la vez.

4. 6. 1. El Estado natural. Behemoth.

4. 6. 1. 1. Características generales del Estado natural.

Como ha quedado claramente plasmado, Behemoth, o el Estado natural, es una persona, que representa a un conjunto de seres humanos materiales, los cuales se relacionan de una determinada forma: la natural. Teniendo en cuenta su composición, parece coherente iniciar el estudio de esta área partiendo desde la antropología hobbesiana, pero en su constatación con la pluralidad, es decir, desde el momento en el que el hombre se topa con su alteridad, o sea, con otro ser humano. Así, comenzando desde la otredad, pretendemos explicar cuál es la forma natural.

En el momento en el que el filósofo de Malmesbury pasa a reflexionar acerca de la multiplicidad de los seres humanos, en primer lugar, se percata de algo esencial, y es que pese a la abrumadora cantidad de diferencias que a simple vista existen entre los diversos individuos, estas no son “lo bastante considerables como para que uno de ellos pueda reclamar para sí beneficio alguno que no pueda el otro pretender tanto como él” (Hobbes, 2015, p. 127); los hombres, por lo tanto, son iguales por naturaleza, en lo que respecta a sus facultades físicas y mentales, de ahí que desde un inicio, el autor no se preocupase en exceso por hablar del ser humano en base a un arquetipo que los agrupase a todos en su totalidad. En segundo lugar, trayendo a la presencia lo que ya se dijo, pero es necesario recordar, el hombre, y por lo tanto, todos los hombres, son seres pasionales, los cuales ejercen su movimiento en base a un motor último que no es más que el amor y el odio hacia algo. En tercer lugar, encontramos posiblemente el punto más importante de este apartado:

“de esta igualdad de capacidades surge la igualdad en la esperanza de alcanzar nuestros fines. Y, por lo tanto, si dos hombres cualesquiera desean la misma cosa, que, sin embargo, no pueden

ambos gozar, devienen enemigos; y en su camino hacia su fin (que es principalmente su propia conservación, y a veces sólo su delectación) se esfuerzan mutuamente en destruirse o subyugarse” (Hobbes, 2015, p. 128),

es decir, la igualdad se transforma en enfrentamiento, en la gresca o lucha entre los hombres.

“Así, pues, encontramos tres causas principales de riña en la naturaleza del hombre. Primero, competición; segundo, inseguridad; tercero, gloria. Lo primero hace que los hombres invadan por ganancia; lo segundo, por seguridad; y lo tercero, por reputación” (Hobbes, 2015, p. 129).

Todo esto da lugar a la forma natural del hombre que no es otra que la guerra; el Estado natural es el Estado de guerra, donde “nada puede ser injusto” (Hobbes, 2015, p. 131), ya que “todos los hombres tienen derecho a todo” (Badillo, 1998, p. 91), y por lo tanto, todo está permitido.

Lejos de lo que pudiera parecer a simple vista, el término guerra no hace referencia al enfrentamiento continuo y sangriento entre una serie de individuos; Thomas Hobbes entiende este concepto de un modo un tanto peculiar, “la guerra no consiste sólo en batallas, o en el acto de luchar; sino en un espacio de tiempo donde la voluntad de disputar en batalla es suficientemente conocida” (Hobbes, 2015, pp. 129-130). La esencia de la guerra, entendida en estos términos, implica una disposición hacia la misma, lo que involucra que un tiempo de guerra signifique “miedo continuo, y peligro de muerte violenta; y para el hombre una vida solitaria, pobre, desagradable, brutal y corta” (Hobbes, 2015, p. 130).

De este modo, cabe admitir que durante el tiempo en el que el ser humano habite una vida de desconfianza con respecto a su alteridad, es decir, viva sospechando del otro, estando siempre dispuesto a combatir si alguien se interpone entre él y sus deseos, entre él y su felicidad (Hobbes, 2015, p. 108), o dicho desde otra perspectiva, un tanto exagerada, siempre que el hombre prefiera destruir el mundo entero a tener un rasguño en su dedo (Hume, 1988, p. 563), estaremos constituyendo formalmente al Behemoth. El Estado natural, por lo tanto, hace referencia al momento en el que la sociedad humana está compuesta en su totalidad por individuos amoraes completamente egoístas.

4. 6. 1. 2. La paradoja del poder.

Una vez expuestas las características principales del Estado natural, es menester que nos detengamos, de forma breve, pero necesaria, en la vislumbración de una paradoja que se oculta en las profundidades de este modelo social. Si bien es cierto que, por un lado, esta estructura cumple con dos exigencias fundamentales que acontecen como una: la posibilidad de que el hombre adquiera el poder, y por tanto, pueda cumplir todos sus deseos en base a “la ausencia de impedimentos externos” (Hobbes, 2015, p. 132), o sea, en base a la libertad, que le permite huir de la muerte violenta, es decir, el hombre en el Estado natural puede alcanzar la libertad máxima, que le posibilita cumplir con su derecho natural de “usar su propio poder, como él quiera, para la preservación de su propia naturaleza” (Hobbes, 2015, p. 132), cumpliendo de esta forma con las exigencias de la ley natural (Hobbes, 2015, p. 132); sin embargo, por otro lado, el ser humano encuentra una serie de impedimentos, naturales e instrumentales (Hobbes, 2015, p. 100), que le impiden ejercer su libertad, y por ende, le imposibilitan cumplir con los designios de la ley natural, coartándoles su derecho natural de protección, dejándoles en total desamparo ante una muerte violenta.

Para comprender de forma correcta este asunto, es necesario traer a la presencia la tesis anteriormente expuesta acerca de que el ser humano, física y mentalmente, posee una cierta igualdad natural (Hobbes, 2015, p. 127), sin embargo, como bien explica el filósofo de Malmesbury, “puede encontrarse a veces un hombre manifiestamente más fuerte de cuerpo, o más rápido de mente que otro” (Hobbes, 2015, p. 127), o sea, existe una aparente igualdad natural que queda rota en virtud de una serie de sutiles diferencias, que en lo que respecta a la esperanza de alcanzar los fines, no afecta (Hobbes, 2015, p. 128), pero en el hecho fáctico de cumplir esos deseos, sí influye (Hobbes, 2015, p. 100).

Estas sutiles diferencias entre los diversos seres humanos, acontecen en forma de posibilidad de acción, es decir, son las herramientas que permiten “obtener algún bien futuro aparente” (Hobbes, 2015, p. 100), o sea, son el poder de un hombre (Hobbes, 2015, p. 100). Recapitulando, el ser humano es igual por naturaleza, en lo que respecta a sus capacidades físicas y mentales, que establecen una igualdad de esperanzas de cumplir los deseos, pero mantiene una diferencia fundamental, de poder, a la hora de obtener los medios para alcanzar dichos fines. Teniendo en cuenta esto, podemos afirmar que existe una diferencia gradual con respecto al poder, diferencia bicefálica, pues se sustenta en dos modos de poderes distintos ya antes citados, el natural y el instrumental:

“el poder natural es la eminencia de las facultades corporales o mentales, como extraordinaria fuerza, belleza, prudencia, artes, elocuencia, liberalidad, nobleza. Son instrumentales los poderes que, adquiridos por los anteriores o por la fortuna, constituyen medios e instrumentos para adquirir más, como riquezas, reputación, amigos y el secreto obrar de Dios que los hombres llaman buena suerte” (Hobbes, 2015, p. 100).

Lo fundamental de este asunto es el esclarecimiento de una desigualdad entre los seres humanos a la hora de obtener los medios para alcanzar sus fines, que como ya explicamos con anterioridad, son limitados, motivo fundamental por el cual surgen los enfrentamientos entre los hombres que terminan por la destrucción o la subyugación de uno de ellos (Hobbes, 2015, p. 128). En este apartado pretendemos hacer constancia del hecho de que una vez que ha tenido lugar el fenómeno del conflicto, pasamos a la disolución del mismo, que establece quién se hace con el deseo en base a una balanza entre los diversos medios que posean cada enfrentado, alzándose con la victoria aquel que más poder poseyese, obligando al perdedor a renegar de sus deseos, y por tanto, de su felicidad (Hobbes, 2015, p. 108).

En el momento en el que llevamos el enfrentamiento, con su posterior establecimiento de ganadores y perdedores, a un plano general, global, nos percatamos de una estructuración social de carácter casi piramidal, donde aquellos que más poder poseen, una minoría, tienen en su mano la máxima libertad existente, mientras que el resto, ejercen la misma de forma limitada, dentro del rango de acción que le permita la no interferencia con la libertad de aquellos que se encuentren por encima suya en la escala de poder, llegando incluso a existir un grupo de seres humanos cuyo rango de libertad es tan mínimo que podríamos afirmar la carencia de esta. Como expusimos con anterioridad, el Estado natural da cobijo a una paradoja, he aquí, en este párrafo, su esclarecimiento, en forma de estructura social.

4. 6. 2. La transición del Estado natural al civil.

Una vez expuesto el modo de comportamiento humano que conforma el Estado natural, antes de adentrarnos de lleno en el otro tipo de conducta social que da lugar al Estado civil, es fundamental que nos detengamos en la aclaración del proceso de transformación en la forma en la que acontecen las diferentes resoluciones generales de

las pasiones humanas tras la vida en común, que dan lugar a esa transición desde el Estado natural al civil, desde Behemoth al Leviatán.

De esta manera, cabe afirmar que la transición es un fenómeno peculiar, que parte de la asunción de que “el mayor de los poderes humanos es el compuesto con los poderes de la mayoría de los hombres unificados por el consentimiento en una persona, natural o civil, de cuya voluntad depende el uso de todos esos poderes” (Hobbes, 2015, p. 100), idea que puede quedar resumida bajo la expresión popular *la unión hace la fuerza*. Con el objetivo de cumplir con este fin de asociación, los individuos conforman un contrato, que supone el inicio del Estado civil. Si bien el proceso posee una primera capa de sencillez, oculta una complejidad extraordinaria, característica del lugar que ocupa, pues este proceso, junto con la transición inversa, desde el Estado civil al natural, constituyen la medula espinal del *corpus tottus* hobbesiano, bajo la cual descansa el resto de la estructura. Así, la problematización que subyace tras este asunto, comienza con la irrupción de una dualidad de caminos que surgen desde la tesis del poder recién expuesta, hasta la conformación del contrato; división que analizaremos a continuación.

Por un lado, encontramos un camino iniciado por las bases, denominado por institución (Hobbes, 2015, p. 167). La estructura social del Estado natural nos mostraba como unos pocos individuos eran poseedores de toda la libertad debido a su poder, mientras que una inmensa mayoría se encontraba coartada a la hora de alcanzar sus deseos, entre los cuales debemos destacar el deseo de repulsión de una muerte violenta; todo esto provoca que una gran mayoría de seres humanos, que ven como la infelicidad inunda su vida y la muerte les aguarda en cada instante, sientan un extremo rechazo a este modelo estructural, conformando un nuevo deseo: terminar con este sistema. De cara a esta nueva atracción, la multitud de seres humanos se agrupan, imponiéndose como poseedores del máximo poder posible, superando a las élites (Hobbes, 2015, p. 100), y con la idea de conformar una nueva estructura social, firman el contrato.

Por otro lado, hallamos un camino comenzado por las élites, nombrado por adquisición (Hobbes, 2015, p. 167). Teniendo en cuenta que el ser humano nunca para de desear (Hobbes, 2015, p. 108), que la naturaleza del poder asume su variabilidad, o sea, su cambio, puede crecer o decrecer en función de la posesión de los medios o de las herramientas pertinente, y que, por tanto, “el hombre no puede asegurarse el poder y los medios para vivir bien que actualmente tiene sin la adquisición de más” (Hobbes, 2015, p. 109); teniendo en cuenta todo esto, aquellos seres humanos que por sus diferencias con respecto al resto poseen más libertad, desean poseer más poder para nunca perder su lugar

en la sociedad. Este fenómeno provoca que las élites, completamente conscientes de que “la mayoría de los hombres unificados por el consentimiento en una persona” (Hobbes, 2015, p. 100), supone el máximo poder posible, y que esa persona, que recibe el nombre de soberano, “puede hacer lo que le plazca” (Fenichel Pitkin, 2015, p. 35), ya que no estaría sometido a las normas a las que sí lo estarían el resto de ciudadanos, o sea, a las leyes civiles (Hobbes, 2015, pp. 234-235); como decíamos, siendo las élites ampliamente conocedoras de estas circunstancias, conlleva la búsqueda por todos los medios posibles, a través del ejercicio de su poder en base al miedo y las amenazas (Hobbes, 2015, p. 139), del sometimiento del resto de la población, a una estructura social controlada bajo un contrato.

Como puede contemplarse, encontramos por un lado un camino casi revolucionario, que busca cambiar las estructuras sociales a través del contrato, mientras que por otro lado nos topamos con un intento de perpetuación del poder, una forma de afianzar los estamentos sociales en base a la legalidad. Sea como fuere, debemos asumir la existencia de una cierta atracción por parte del ser humano, hacia el Estado civil, junto con su correspondiente repulsión al Estado natural. En realidad, si analizamos el fenómeno desde una perspectiva general, partiendo desde los arquetipos, diríamos que la humanidad, ante una situación hacia la que siente amor, pues le permite ser libre y huir de la muerte violenta, pero también odio, ya que le coarta la libertad y le lanza de lleno a una muerte violenta, es decir, ante una circunstancia en la que en presencia de un mismo fenómeno, Behemoth, el hombre siente amor y odio, como bien explicamos con anterioridad¹⁵, pondera, calcula, razona, (Hobbes, 2015, p. 80), percatándose, de forma astuta, de que si no hay disposición de lucha, si el hombre no está al acecho, la industria puede llegar a desarrollar “aquellas cosas que son necesarias para una vida confortable” (Hobbes, 2015, p. 132); de esta forma, siendo el ser humano completamente consciente de lo expuesto y obedeciendo a los preceptos de la razón que ha desarrollado a través de la ponderación, y que acontecen bajo la forma de leyes naturales, de donde destacaremos la primera: “todo hombre debiera esforzarse por la paz, y seguirla” (Hobbes, 2015, p. 133), como decíamos, de esta manera, a través de la voluntad (Hobbes, 2015, p. 81), deciden, los hombres, rechazar el Estado natural para abrazar al Estado civil.

¹⁵ Véase el apartado 4. 3. Antropología. El Hombre Natural.

4. 6. 3. El Estado civil. Leviatán.

4. 6. 3. 1. El contrato y la representación. El origen del Leviatán.

Como hemos explicado, es el contrato el elemento, o la herramienta, fundamental que da lugar al Leviatán, y consiste en “la transferencia mutua de un derecho” (Hobbes, 2015, p. 135), al que si le añadimos la temporalidad, es renombrado como pacto (Hobbes, 2015, p. 135).

“Se dice que una república –un Estado civil- es instituida cuando una multitud de hombres se ponen efectivamente de acuerdo, y pactan cada uno con cada uno, que a un cierto hombre o asamblea de hombres se le concederá por mayoría el derecho a representar la persona de todos ellos” (Hobbes, 2015, p. 167).

De lo que se extrae, la conformación de una dicotomía fundamental, unida por la representación¹⁶.

Antes de adentrarnos de lleno en el análisis de los dos elementos, es menester que nos detengamos momentáneamente en la aclaración del concepto de la representación. Si recordamos, lo mencionado al comienzo del capítulo, decíamos que el Hombre Natural representa a una persona que es multitud de hombres (Hobbes, 2015, p. 158), y por ende, el Hombre Artificial representa a una persona artificial que es multitud de hombres; teniendo esto en cuenta, es necesario esclarecer cual es la diferencia entre persona y hombre, antes de avanzar, para poder comprender posteriormente lo que pretendemos explicar.

De esta forma, Thomas Hobbes, define a una persona como “aquel cuyas palabras o acciones son consideradas, bien sea como suyas, bien como representando las palabras y acciones de otro hombre, o de cualquier otra cosa a la que se atribuyan, verdaderamente o por ficción” (Hobbes, 2015, p. 155). Como se puede observar, para nuestro autor, persona no es sinónimo de ser humano, entendiendo este segundo como el sujeto biológico *Homo sapiens-sapiens*. Una vez expuesto esto, el filósofo de Malmesbury establece una dicotomía esencial:

“cuando se consideran como suyas –las palabras y acciones-, se le llama entonces persona natural, y cuando se consideran como en

¹⁶ Entre los numerosos intelectuales que han trabajado sobre Thomas Hobbes, parece que la importancia de la representación solo ha sido vislumbrada por unos pocos, entre los cuales destacamos a Annah Fenichel Pitkin (Fenichel Pitkin, 2014), Ferdinand Tönnies (Tönnies, 1988), y Joseph Tussman (Tussman, 1947).

representación de las palabras y acciones de algún otro, entonces es una persona artificial o simulada” (Hobbes, 2015, p. 155), es decir, una persona natural es aquella cuyas palabras y acciones son consideradas como suyas, o sea, lo que dice o hace lo hace bajo su responsabilidad, siendo él mismo el que debe defenderse ante sus palabras o acciones, además es importante mencionar que aquí, y solo aquí, el término persona coincide con el de ser humano, siendo de esta forma la persona natural un *Homo sapiens-sapiens*; por otro lugar, persona artificial es aquella cuyas palabras o acciones no son suyas, sino que son de alguien más, o sea, que la responsabilidad de lo que hace recae bajo la otra persona y no en la que enuncia las palabras o realiza la acción.

Una vez clarificadas las diferencias, que nos han permitido vislumbrar la existencia de dos tipos de personas diferentes: la natural y la artificial, es pertinente regresar a la labor anteriormente iniciada, ante la cual debemos mencionar que una representación es el derecho de hacer un traspaso de una propiedad, que en lo social acontece en forma de acciones físicas o verbales, siendo un proceso que recibe el nombre de autorización, es decir, representar es autorizar. Dicho esto, llega el momento de analizar los dos elementos surgidos tras la representación: el representado, o autorizante, está conformado por una multitud de hombres puestos de acuerdo bajo un pacto (Hobbes, 2015, p. 167), que crean una acción en base a la segunda ley natural: “defendernos por todos los medios que podamos” (Hobbes, 2015, p. 133), y autorizan a otro a realizarla por ellos, o sea, son los autores del acto; y el representante, o autorizado, se encuentra conformado por un hombre o una asamblea de hombres, que se comprometen a llevar a cabo, a ejecutar, la acción para la cual han sido autorizados, o sea, son los actores del acto.

Una vez expuesto todo esto, podemos afirmar que el contrato es la transferencia mutua del derecho de acción (Hobbes, 2015, p. 135), que es posible gracias a la libertad, y que recibe el nombre de autoridad (Fenichel Pitkin, 2015, p. 33), o sea, el contrato, teniendo en cuenta lo que implica el Estado civil (Hobbes, 2015, p.167), es la herramienta a través de la cual los representados autorizan a los representantes a defenderlos por todos los medios que puedan (Hobbes, 2015, p. 133), instrumento que no pueden romper o incumplir, pues iría en contra de la tercera ley natural, que obliga al cumplimiento de estos (Hobbes, 2015, p. 142). El contrato, por tanto, otorga seguridad.

4. 6. 3. 2. Las demandas de los súbditos.

Como bien acabamos de explicar, “la causa final, meta o designio de los hombres [...] al introducir entre ellos esa restricción de la vida en república es cuidar de su propia preservación y conseguir una vida más dichosa” (Hobbes, 2015, p. 163). Antes de adentrarnos de lleno en la exposición de los diversos mecanismos que establece el soberano para cumplir con los designios que le han sido encomendados, es necesario que nos detengamos en la exposición de las exigencias de los súbditos, o sea, en la explicación de todas las demandas que engloba el término seguridad. A lo hora de enfrentarnos a dicha tarea, encontramos dos caminos a través de los cuales transitar, el que asume la seguridad como el “cuidar de su propia preservación” (Hobbes, 2015, p. 163), y el que la entiende como el “conseguir una vida más dichosa” (Hobbes, 2015, p. 163).

En lo que respecta al primer modo de entender la seguridad, como una defensa del individuo ante su otredad, encontramos nuevamente otra dualidad, fruto de la posibilidad de enemistades que pueden acontecer en la existencia del súbdito: por un lado, el soberano debe proteger al ciudadano de la invasión extranjera; por otro lado, está en la obligación de mantener alejadas las injurias entre los diversos miembros que participan en la unión del Estado, es decir, entre los firmantes del contrato (Hobbes, 2015, p. 166); dualidad que queda concretada en el deseo de una estructura militar que mantenga la paz (Hobbes, 2015, p. 216).

En lo que influye a la segunda forma de comprender la seguridad, como el aseguramiento de una vida digna, encontramos una multiplicidad de exigencias: un Estado ordenado (Hobbes, 2015, pp. 215-216), o sea, no caótico; una buena y estable economía (Hobbes, 2015, p. 216), que garantice a la población agua y alimentos (véase imagen 1); un fuerte estado judicial que mantenga la justicia (Hobbes, 2015, pp. 217-218); un compacto grupo ejecutivo que haga que el contrato se cumpla (Hobbes, 2015, pp. 218-219); un sistema educativo con sus pertinentes edificios donde impartir docencia (Hobbes, 2015, pp. 216-217); iglesias y estructuras divinas a través de los cuales entrar en contacto con Dios (véase imagen 1); viviendas dignas para la población (véase imagen 1); y un sistema sanitario que trate y cure a los enfermos¹⁷ (véase imagen 1).

¹⁷ Esta tesis, fue desarrollada por Francesca Falk, quien a través del descubrimiento de dos doctores en el frontispicio, junto con diversas asunciones hobbesianas a lo largo del Leviatán, argumentó la presuposición acerca de que el Estado debe cubrir necesidades sociales básicas, como si de políticas sociales se tratasen (Falk, 2012); tesis que da cobijo a las exigencias del agua, del alimento, del hogar, etc.



Imagen 1. Frontispicio del Leviatán, de la primera edición de 1651, diseñado por Abraham Bosse (Vallespín, 2021, p. 150).

4. 6. 3. 3. El soberano y las leyes civiles. La extensión de seguridad en base a la coartación de la libertad.

Recuperando brevemente, “una república es instituida cuando una multitud de hombres se ponen efectivamente de acuerdo, y pactan cada uno con cada uno, que a un cierto hombre o asamblea de hombres se le concederá por mayoría el derecho a representar la persona de todos ellos” (Hobbes, 2015, p. 167), siendo este representante el soberano, que no es más que una persona artificial (Hobbes, 2015, p. 155). Como bien ha quedado ya explicado, el objetivo principal por el cual se conforma el Estado civil no es otro que garantizar una cierta seguridad a un conjunto de individuos (Hobbes, 2015, p. 163), siendo esta la tarea fundamental del soberano (Hobbes, 2015, p. 284), que posee el derecho a la libertad absoluta, proveniente de los súbditos (Hobbes, 2015, p. 168), para realizar cualquier cosa que garantice el cumplimiento de su fin.

Para cumplir con su deber, el soberano utiliza la ley civil, que

“es para todo súbdito el conjunto de reglas que la república le ha ordenado mediante palabra, escritura u otro signo bastante de la voluntad, utilizar para la distinción de lo justo y lo injusto; esto es, de lo contrario y de lo acorde con la regla” (Hobbes, 2015, pp. 233-234),

es decir, el representante de los representados utiliza una herramienta común en cada Estado civil denominada ley civil, a través de la cual legisla, marcando los límites de la justicia, una serie de normas de comportamiento, necesarias y adecuadas (Hobbes, 2015, p. 294), que los ciudadanos del Estado deben realizar si quieren cubrir sus exigencias de seguridad. Lo realmente llamativo de este asunto, es que las leyes civiles redactadas por el legislador, o sea, por el soberano, coinciden con las leyes naturales, las cuales no son en realidad leyes como tal, “ordenadas mediante palabra, escritura u otro signo” (Hobbes, 2015, p. 234), hasta que surge el Estado civil y quedan plasmadas a través de las leyes civiles (Hobbes, 2015, p. 235), siendo hasta ese momento meras “cualidades que disponen a los hombres a la paz y a la obediencia” (Hobbes, 2015, p. 235). De esta forma, podemos afirmar que “la ley natural es una parte de la ley civil en todas las repúblicas del mundo; -y- de modo recíproco, la ley civil es también una parte de los dictados de la Naturaleza” (Hobbes, 2015, p. 235).

Teniendo en cuenta la identificación de la ley, huelga decir que implica una limitación de la libertad, del derecho a la libertad de los individuos (Hobbes, 2015, pp.

133), que es en última instancia la finalidad de las mismas, pues sin esta coacción de las posibilidades humanas, la paz no puede lograrse (Hobbes, 2015, p. 236).

Llegados a este punto, debemos traer a la presencia lo anteriormente tratado acerca de la representación. En su momento explicamos un proceso que partía desde todos los seres humanos que participaban en el pacto, que firmaban el contrato, el cual podemos resumir de la siguiente forma: un conjunto de individuos, autorizan a unos pocos elegidos a representarles, es decir, les dan permiso como autores a llevar a cabo acciones físicas y verbales como actores (Hobbes, 2015, p. 155); lo fundamental de este asunto es que el actor, que en nuestro caso es el soberano, es una persona artificial, lo que implica que la responsabilidad de su acción recabe bajo el autor, o sea, el representado. Este fenómeno es radicalmente esencial, pues al hallarse la responsabilidad de la acción fuera del soberano, que en sí es la figura que conforma el Estado (Hobbes, 2015, p. 167), las acciones a las cuales autorizan los autores, no se encuentran dentro del Leviatán, sino del Behemoth, lo que implica que deben estar regidas dentro de unos límites individualistas, conforme al derecho natural y a la ley natural (Hobbes, 2015, p. 156); de lo que se extrae que el autor no autoriza al actor a realizar cualquier acción que pueda ser destructiva para su vida (Hobbes, 2015, p. 132), es decir, los seres humanos que firman el pacto no pueden autorizar al soberano a castigarles, pues esto puede ser perjudicial para su integridad física individual; circunstancia que supone una brecha sustancial dentro de la aplicación del derecho hobbesiano, ya que nos muestra la apertura de una problemática con respecto al establecimiento del orden, en base a la carencia de autorización del soberano a imponer penas para aquellos que desobedezcan las leyes civiles.

Ante la presente problematicidad, con el objetivo de cumplir con el fin último del Estado civil, anteponer la seguridad a la libertad, para establecer la paz (Hobbes, 2015, p. 167), Thomas Hobbes *se saca un as de la manga*, y autoriza al soberano a autorizarse a sí mismo, convirtiéndolo en una “persona que, de un modo u otro, pretende estar autorizada por alguien más, pero de hecho no lo está” (Fenichel Pitkin, 2014, p. 39); esta triquiñuela no es más que la representación del estafador que él mismo enuncia, y de la que expone que la responsabilidad no cae sobre el aparente autor, sino sobre el actor, que es en realidad el autor, es decir, la responsabilidad de los actos recae sobre el soberano, quedando dentro de los márgenes de la legalidad que otorga el contrato. De esta forma, a través de la trampa del impostor, queda justificada la exigencia de un castigo para aquellos que incumplan la ley civil, ya que actuar fuera del margen de legalidad que establecen las leyes civiles, provocando un desorden en el correcto funcionamiento del

sistema que permite garantizar la paz y la seguridad, implicaría una ruptura del contrato social al que se adhirió en su momento, fenómeno que va en contra de la tercera ley de la naturaleza, que prohíbe violar los pactos (Hobbes, 2015, p. 142).

En base a estas circunstancias, con el objetivo de cumplir con la razón de ser del Estado civil, el soberano, a través de la legislación, autoriza a ejecutar determinadas acciones coactivas a una serie de ministros, que no son más que determinados seres humanos que en su momento pactaron el contrato, y que ahora actúan en representación del Estado, o sea, conforman la soberanía, pero su función no es legislativa, sino que su acción es mera administración, tanto general, como militar, económica, jurídica, etc. (Hobbes, 2015, pp. 215-219). Lo realmente destacable de este asunto es que si bien antes del contrato los autores encuentran unos límites con respecto a las acciones que pueden autorizar, que son las leyes naturales (Hobbes, 2015, p. 156); dentro del Estado civil, el soberano puede autorizar sin límite alguno a esos ministros, pues no está sometido a las leyes civiles (Hobbes, 2015, p. 234), quedando, de esta forma, constituido “un representante total que en todo sentido y cualquier situación puede hacer lo que le plazca obligándole a uno con su acción” (Fenichel Pitkin, 2014, p. 35), pero siempre con el objetivo principal para el cual fue constituido: preservar la seguridad.

En realidad, el despliegue de las leyes civiles y la posibilidad de los castigos para aquellos que no las cumplan, no es más que la imposición de aquel que más medios posee para alcanzar sus deseos, frente al resto, o dicho con otras palabras, es la ejecución del poder común en base a su derecho natural, que como ya dijimos, pero recordamos, es “la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder, como él quiera, para la preservación de su propia naturaleza” (Hobbes, 2015, p. 132). Como puede contemplarse, las estructuras sociales humanas, es decir, el carácter antropológico, sigue manteniendo la esencia que ya encontraba en el Estado natural, la principal diferencia con respecto a este no se encuentra en la materialidad, pues como bien dice ese viejo latinismo, *homo est homini*, el hombre es un hombre, nada más, lo que varía es su forma de comportarse: donde antes había egoísmo y guerra, ahora hay confianza y paz, la seguridad se ha impuesto a través de la coartación de la libertad.

4. 6. 4. La transición del Estado civil al natural.

Aunque el Leviatán, “debido a la naturaleza de su institución, esté pensado para vivir tanto como la humanidad, o como las leyes de la Naturaleza, o como la propia justicia que las anima” (Hobbes, 2015, p. 274); en la materialidad, debido a su imperfecta

conformación, fruto de la sustentación de sus cimientos representativos en una trampa, tiende a su disolución. Debemos entender que los seres humanos “aman naturalmente la libertad y el dominio sobre otros” (Hobbes, 2015, p. 163), motivo fundamental por el cual en un principio siempre van a tender al Estado natural, sin embargo, es la razón la que les lleva al Estado civil, pues comprenden que a través de la unión del derecho en una sola persona que represente a todos, se puede llegar a la seguridad necesaria que permita “cuidar –a cada uno, de su propia preservación y conseguir una vida más dichosa” (Hobbes, 2015, p. 163); si la causa final falla, los hombres dejan de *hacer la vista gorda* ante ese pacto representativo casi irrisorio, y en base a la segunda ley natural (Hobbes, 2015, p. 133), irrumpe la desobediencia civil, que termina por erradicar al Leviatán, imponiendo el Estado natural.

Sin embargo, lejos de lo que pudiera parecer, el paso de una forma de comportamiento social a otra, o sea, la transición, en este caso, del Estado civil al natural, no se trata de un fenómeno cuya temporalidad destaque por la brevedad, sino que más bien se trata de un proceso lento, que muestra una conflictividad en determinados sectores que pueden ser tratadas y solucionadas. Como si de una enfermedad se tratase, el Leviatán comienza vislumbrando una serie de síntomas característicos, que se muestran en la sociedad a través del descontento de la misma, denuncian la debilidad del Estado civil, y anuncian la necesidad de una cura, si es que no se quiere volver al Estado natural.

Entre las circunstancias, o enfermedades, que posibilitan la disolución del Estado civil, debemos destacar:

1. Que el soberano carezca del poder absoluto, es decir, “que un hombre obtenga un reino y se contente a veces con menos poder del que se requiere necesariamente para la paz y defensa de la república” (Hobbes, 2015, pp. 275-276).
2. Que exista una conciencia errónea, junto con un juicio privado del bien y del mal, o sea, que acontezca la puesta en duda de la capacidad de los legisladores de crear leyes buenas, o de las facultades de las instituciones judiciales (Hobbes, 2015, p. 276).
3. Que se den determinadas pretensiones de inspiración o infusión sobrenatural, que afirmen “que la santidad y la razón natural son incompatibles” (Hobbes, 2015, p. 277), provocando la irrupción de fes irracionales (Hobbes, 2015, pp. 276-277).
4. Que se someta el poder soberano a las leyes civiles, fenómeno que como ya hemos comentado, imposibilitaría la autorización de castigos, pues al hallarse el soberano coartado por las leyes civiles, que coinciden con las naturales, no podría perjudicar físicamente o poner en peligro la vida de aquellos a los que representa, pues iría en contra

de la ley natural (Hobbes, 2015, p. 132), pero si no establece penas para aquellos que incumplan la ley civil, se estaría rompiendo el pacto y el caos acontecería en forma del regreso del Behemoth (Hobbes, 2015, p. 277).

5. Que se atribuyan propiedades absolutas a los súbditos, como por ejemplo una propiedad absoluta sobre sus bienes, impidiendo que el soberano, en determinadas circunstancias necesarias para el mantenimiento de la seguridad, pueda apropiarse de ellas (Hobbes, 2015, pp. 277-278).

6. Que se divida el poder soberano, “pues dividir el poder de una república es simplemente disolverla, dado que poderes mutuamente divididos se destruyen uno al otro” (Hobbes, 2015, p. 278), por lo cual la soberanía debe recaer bajo un único individuo o grupo, no puede haber una bicefalía de poder, por un lado el militar y por otro el religioso, o un gobierno mixto, o sea, que posea varias almas, sino que todos deben formar parte del mismo poder soberano (Véase Imagen 1) (Hobbes, 2015, pp. 278-282).

7. Que una mala gestión del soberano lleve a “la dificultad de obtener dinero para los gastos necesarios de la república” (Hobbes, 2015, p. 282).

8. Que existan abusos de los monopolios y de los funcionarios públicos (Hobbes, 2015, p. 282).

9. Que se dé un exceso de popularidad en determinados hombres, “pues el pueblo [...] se ve apartado de su obediencia a las leyes por el halago y la reputación de un hombre ambicioso, y queda presto a seguir a alguien cuyas virtudes y designios desconoce” (Hobbes, 2015, p. 283).

10. Que la ciudad posea un volumen excesivo tal que impida gestionarla de una manera correcta (Hobbes, 2015, p. 283).

11. Que la libertad de expresión permita disputar contra el soberano, pues deriva en una desacreditación del poder del mismo y de las instituciones representativas, que puede derivar en desobediencia civil (Hobbes, 2015, p. 283).

12. Que se pierda una guerra contra otra República, provocando la desaparición del ejército, impidiéndose la realización de la causa final de la constitución del Estado civil, quedando “cada hombre [...] en libertad para protegerse por los medios que su propia discreción le sugiera” (Hobbes, 2015, p. 283).

El transcurso excesivo de tiempo en el que una sociedad de cobijo a dichas enfermedades, sin establecer solución alguna a dichos conflictos, provoca la irremediable disolución del Estado civil, debido a que en última instancia, el soberano se verá incapacitado a mantener en orden a la sociedad, o sea, a estructurar a la población en base

a un correcto uso de sus acciones, impidiendo el motivo de su conformación, la seguridad de los seres humanos que firmaron el contrato (Hobbes, 2015, p. 284). De este modo, debemos afirmar que la transición del Estado civil al natural acontece desde el primer momento en el que surge en el Leviatán una enfermedad, y encuentra su apogeo máximo cuando el soberano no descubre una medicina correcta a tiempo, o dicho con otras palabras, cuando no da con una solución plausible que posibilite la eliminación de la problematización recién irrupida en la sociedad; cuando esto sucede, cuando el soberano no es capaz de cumplir con su función, ahí y solamente ahí, el hombre puede romper la tercera ley natural (Hobbes, 2015, p. 142), y la primera (Hobbes, 2015, p. 133), en pos de su propia seguridad, en pos del derecho natural (Hobbes, 2015, p. 132).

4. 7. Recapitulación.

Como bien ha quedado expuesto, Thomas Hobbes, el filósofo de Malmesbury, vivió una vida placentera, relativamente acomodada, que le permitió conocer mundo y formarse notablemente, hasta su inmersión, a mediana edad, en la política, este fenómeno zandeó notablemente su existencia, y le acompañó hasta el día de su muerte. En realidad, como se ha explicado, más que un sujeto políticamente activo, fue un filósofo, con todas las connotaciones que ello lleva, cuyo activismo social se resumió en la elaboración de múltiples investigaciones, a través de un sistema científico concreto, que dieron lugar a una pluralidad obras, donde la definición de los conceptos permitía una claridad excepcional. Dichas obras contenían una compleja cosmología donde la política encontraba un lugar privilegiado.

De esta forma, el pensador estructuró una visión del mundo, donde Dios a través de su arte creó al Hombre natural, y este imitando a la divinidad, creó al Hombre Artificial: Behemoth y Leviatán. En sí, esto no es más que una metáfora de la creación del Estado social, por parte del autor, quien ve como los hombres se relacionan, pero en función del modo de relacionarse conforman un tipo de sociedad u otra, si los seres humanos viven una existencia donde habita la desconfianza, y no existen pactos de unión entre unos u otros, constituyen el Estado natural, pero si estos mismos sujetos se unen firmando un contrato y establecen una sociedad regida bajo unas leyes civiles que se sustentan en última instancia en la confianza, crean el Estado civil. Lo fundamental de este asunto es que la fugacidad de la temporalidad a la que se encuentran sujetos los humanos, provoca que en determinados momentos, ante unas circunstancias concretas, se transite del Estado natural al civil, o a la inversa, pudiendo ser así eternamente.

5. La aparición de los Estados modernos caracterizados por su fundamentación hobbesiana.

5. 1. Introducción.

Una vez hemos descendido, en nuestra inmersión hermenéutica, a través del nivel de la interpretación y el de la comprensión, llega el momento de adentrarnos de lleno en el tercer y último estadio, el de la aplicación. En el presente apartado de nuestro trabajo, pretendemos mostrar la conexión existente entre las diversas tesis que comprenden la teoría política hobbesiana y la fundamentación del Estado moderno. Llevaremos a cabo el objetivo recién enunciado mediante la exposición de un proceso selectivo de tesis, en base a determinadas características concretas de la obra del filósofo, que conectan con las singularidades fundamentales que constituyen la esencia de las diversas referencias de nuestro concepto, conformando de esta forma la practicidad del estudio, de acuerdo con la originalidad histórica de dichas particularidades.

Teniendo en cuenta lo expresado, es conveniente que antes de adentrarnos de lleno en la exposición del tercer nivel hermenéutico de nuestra investigación, demos constancia de la selección de referencias que hemos agrupado bajo tres términos que empíricamente hablando, encuentran, en mayor o menor medida, su representación material en la existencia social humana: los Estados liberales, los Estados totalitarios y los Estados sociales; los cuales pasaremos a narrar a continuación.

5. 2. Estados liberales.

La primera de todas nuestras referencias, siendo la que posiblemente más impacto global e histórico, haya tenido en la influencia de la construcción material de las organizaciones sociales humanas, no es otra que la de los Estados liberales. Desde el comienzo de la modernidad, han sido este tipo de estructura social, basada principalmente en el concepto de libertad, que en último término, como bien ha quedado expuesto a través de las tesis hobbesianas, al darse en un mundo limitado, conlleva a, o incluso implica un, cierto egoísmo; como decíamos, han sido este tipo de estructura social las que se han intentado imponer por mayoría, tanto es así que podemos afirmar que son las que más influjo ha ejercido, en cierta medida, en la formación de los Estados contemporáneos.

El camino desde las tesis hobbesianas, hasta el surgimiento empírico de dichos estados, comienza con la naturaleza propia del ser humano cuando se relaciona con su otredad, es decir, se inicia con el aspecto antropológico del hombre en sociedad. Ya con anterioridad, en el punto 4. 6. 1., explicamos las características naturales del hombre en

sociedad, en el presente apartado, con la intención de no repetir lo ya expuesto, partiremos de la asunción de dichas particularidades, y dataremos la estructura de relación fundamental que conforma la esencia del Estado natural: 1. los hombres, de manera general, son iguales por naturaleza, en lo que respecta a sus facultades físicas y mentales (Hobbes, 2015, p. 127), lo que implica que poseen unas ciertas exigencias naturales similares, los deseos; 2. “de esta igualdad de capacidades surge la igualdad en la esperanza de alcanzar nuestros fines” (Hobbes, 2015, p. 128), lo que provoca una problemática en el momento en el que dos o más seres humanos pretenden alcanzar la misma cosa, que debido a sus características físicas, es única, limitada; 3. la limitación de los bienes que cumplen los deseos, y una misma esperanza de satisfacer los mismos, provoca una visión competitiva, en la que el otro se convierte en el enemigo, que hay que destruir o subyugar (Hobbes, 2015, p. 128); 4. aquel que se alza con el deseo es el que más poder tiene (Hobbes, 2015, p. 100); 5. en el momento en el que llevamos la presente lucha a un plano general, acontece una organización social en base a una escala, donde aquellos que más poder tienen son más felices, pues pueden alcanzar sus deseos, y aquellos que posean menos, lo son a su vez también en menor medida.

Lo realmente fundamental de la presente estructura natural, gira en torno a los conceptos de derecho natural y ley natural, ya que son las dos herramientas iusnaturalistas que permiten justificar las acciones humanas que conforman este tipo de sociedad. Como bien llevamos repitiendo a lo largo de todo el trabajo, el derecho libera y la ley restringe (Hobbes, 2015, p. 133), siempre en virtud de los deseos de libertad y de supervivencia. De esta forma, el ser humano, por naturaleza tiene derecho a realizar todo aquello que quiera, pero con una salvedad, encuentra el límite de la posibilidad de acción en la preservación de su propia naturaleza (Hobbes, 2015, p. 132); el ser humano nace con “derecho a todo” (Badillo, 1998, p. 91), en lo que respecta a su relación con el otro, pues el límite lo encuentra en sí mismo. Como se puede observar, el ser humano es libre de hacer cualquier cosa que desee, con el fin de alcanzar sus objetivos.

Una vez expuesto esto, no resulta incoherente considerar que lo que subyace bajo esta estructura natural del comportamiento humano, es la libertad. A su vez, debemos destacar dos aspectos esenciales, que posiblemente han pasado por alto: en tanto que partimos desde el Estado natural del hombre, y consideramos que el Estado liberal se da desde las tesis fundamentales del mismo, no acontece la posibilidad del contrato, y mucho menos la de la dicotomía soberanía-ciudadanía; es imposible asumir un Estado natural donde exista un contrato, porque el contrato supone coartar de forma tan directa la

libertad, que implica una transformación extrema en la propia organización social, provocando la transformación del Estado natural a un Estado civil. Teniendo en cuenta esto, desde una perspectiva estrictamente hobbesiana, el Estado liberal, que encuentra sus fundamentos en el Estado natural, entiende la política como una lucha de acciones basadas en una completa libertad, entre sujetos iguales completamente individuales no sujetos a ningún pacto o contrato.

Ante estas características, encontramos en el plano empírico de la historia humana, una serie de Estados que se ajustan a las presentes tesis, entre los cuales debemos destacar el viejo Oeste Estadounidense, de la segunda mitad del siglo XIX (Anderson, Hill, 1979), y la República de Cospaia (McFarland, 2020). Sin embargo, si mantenemos a un margen la estricta teoricidad de esta organización social, y buscamos entre la practicidad aquellos Estados cuya fundamentación se ha visto afectada notablemente por perspectivas de la línea de los Estados liberales, encontramos una pluralidad de países que si bien son contractuales, lo que implica la inevitable dicotomía soberanía-ciudadanía, no nos equivocamos al afirmar que todas sus leyes civiles giran en torno al intento de establecer la máxima libertad posible para sus pactantes; así, dentro de estos Estados modernos cuya fundamentación se encuentra ampliamente influenciada por el Estado liberal, y por tanto, el Estado natural hobbesiano, debemos destacar Nueva Zelanda, Suiza (Luna, 2019), y EEUU (Castillo, Gandásegui, 2010).

5. 3. Estados sociales.

En lo que respecta a la practicidad de la presente referencia, debemos explicar que si bien su materialidad no irrumpió en la existencia política de forma completa a través de un Estado único y exclusivo que represente dicha característica social, aconteció en una pluralidad de Estados distintos a través de múltiples políticas sociales. Lo realmente fundamental de este asunto es su radical rechazo a la concepción individualista, que conlleva un cierto egoísmo, del hombre, ya que se basa en Estados contractuales cuyo soberano ofrece un cuidado a los más débiles (Hobbes, 2015, p. 293), con el objetivo de garantizar una serie de igualdad social con respecto a la seguridad demandada por los ciudadanos.

La presente percepción parte de la creación del Estado civil por institución (Hobbes, 2015, p. 167), es decir, el camino que nos lleva a diversos Estados que utilizan dichas políticas, se inicia a través de la disconformidad de un conjunto de individuos, que constituyen la mayoría de la población de una localidad, la disconformidad con la

desigual distribución de la libertad, debido a esas sutiles diferencias entre los diversos seres humanos (Hobbes, 2015, p. 127), que termina conformando un pequeño grupo de unos pocos individuos poseedores de toda la libertad, que coartan la del resto, en virtud de su propia felicidad, como bien expusimos en el apartado 4. 6. 2.; dicha circunstancia provoca la unión de la mayor parte de la sociedad (Hobbes, 2015, p. 100), en base a un rechazo extremo a ese modelo estructural, que inicia la conformación de un nuevo deseo, que termina con la disolución del sistema y la creación de otro, a través del contrato social.

De esta forma, los seres humanos se unen, y con el fin último de establecer una sociedad igualitaria, donde todos tengan cubierta esa seguridad (Hobbes, 2015, p. 163), que anteriormente solo encontraban las élites, conforman esa persona artificial a la que le ceden todo el poder de la unificación, y le autorizan a usarlo para “procurar la seguridad del pueblo” (Hobbes, 2015, p. 284). Así, podemos afirmar sin riesgos a equivocarnos, que el fin último por el cual se crea este tipo de Leviatán no es otro que proteger a aquellos que firmaron el contrato, protegerlos de la libertad natural que puede ejercer sobre los individuos una otredad más poderosa, como sucedía en el Estado natural. Teniendo en cuenta la esencia de este tipo de Estado civil, es menester que nos detengamos, aunque sea brevemente, en lo que fundamenta este tipo de estados, las exigencias de seguridad social.

Ya con anterioridad, expusimos en el punto 4. 6. 3. 2., las demandas de los súbditos, con la intención de evitar repetir lo ya expresado, enunciaremos únicamente aquello que queda englobado bajo la seguridad social respecto al pueblo, para posteriormente adentrarnos en unas exigencias que subyacen tras dichas demandas materiales. De esta forma, cabe afirmar que los puntos que debe garantizar el soberano (Hobbes, 2015, p. 284), son los siguientes: un Estado ordenado (Hobbes, 2015, pp. 215-216); una buena y estable economía (Hobbes, 2015, p. 216); un sistema judicial justo (Hobbes, 2015, pp. 217-218); un grupo ejecutivo que haga cumplir la ley (Hobbes, 2015, pp. 218-219); educación (Hobbes, 2015, pp. 216-217); religión (véase imagen 1); sanidad (véase imagen 1); viviendas (véase imagen 1); alimentos (véase imagen 1); y agua (véase imagen 1). Todas estas demandas sociales que deben ser cubiertas por el soberano, suponen el establecimiento de la igualdad natural del ser humano, una igualdad natural que no solo conlleva a una igualdad de esperanza del cumplimiento de los deseos (Hobbes, 2015, p. 128), sino que también exige una igualdad de posibilidades, en base a ese derecho natural que todos poseen (Hobbes, 2015, p. 132), es decir, el contrato social firmado por todos los ciudadanos implica una unificación, o sea, hacer uno un conjunto de seres

(Hobbes, 2015, p. 167), lo que supone que la sociedad ya no es mirada como una pluralidad de individuos sino como un todo, cubrir las necesidades de seguridad de la sociedad no es cubrir las de un individuo sino las del conjunto de individuos que conforman el Estado. Tras estas demandas individuales, se encuentra una compleja exigencia de igualdad natural, que supone la columna vertebral de este Estado social, pues en el momento en el que el soberano deje de cubrir las exigencias sociales, en el momento en el que los ciudadanos no se sientan seguros, estos se sublevarán y terminarán con el sistema político, pues el contrato, que lo sustenta todo, no se estaría cumpliendo.

Dicha igualdad que exige este tipo de Estado, es únicamente posible a través de un justo sistema de derecho, donde el poder soberano quede representado y aplicado de forma correcta en sus tres niveles: el legislativo, el judicial y el ejecutivo, es decir, el soberano debe gestionar el poder que le ha sido otorgado para preservar la naturaleza del Estado, que conlleva la de los ciudadanos, que es el derecho natural (Hobbes, 2015, p. 132), y cumple con ello a través de una compleja estructura social de representación, basada en tres niveles: el legislativo que es la creación de leyes civiles buenas, que por ende son justas (Hobbes, 2015, p. 234); el judicial, que es analizar las diversas circunstancias de los individuos en base a la ley, o sea, ver si la cumplen (Hobbes, 2015, pp. 240-246); y el ejecutivo, que posee dos tareas fundamentales, obligar a los ciudadanos al cumplimiento de las leyes civiles, recordándoles la terca ley natural, y castigar a aquellos que no cumplan con los vestigios legales, a través de la aplicación de las penas (Hobbes, 2015, pp. 215-219).

Lo fundamental del presente Estado social es la radical importancia que se le da al abastecimiento de la seguridad que necesitan los ciudadanos, seguridad natural que debe quedar reflejada en las leyes civiles, que para ello están (Hobbes, 2015, p. 293). En sí existe una voluntad general que liga la política con la ayuda al otro, siempre y cuando este sea ciudadano del Estado, lo que junto a todo lo expuesto, nos incita a considerar, al igual que le sucede a Fernando Vallespín, “que Hobbes propone algo parecido a lo que más tarde se denominarán políticas sociales” (Vallespín, 2021, p. 162).

En consideración con lo explicado, y en relación con los sucesos históricos acaecidos en la historia de la humanidad, no es demasiado arriesgado aventurar que la presente estructura estatal ha acontecido en numerosas ocasiones a lo largo del panorama político en sentido estrictamente empírico: si bien comenzaron a surgir a lo largo del siglo XIX, en Estados como la Prusia de Otto von Bismarck, no es hasta mediados del siglo XX cuando se extiende sobre numerosos países, en especial en aquellos pertenecientes a

la Unión Europea; en la actualidad, existe una pluralidad de Estados que se ajustan a las características descritas, entre los cuales debemos destacar los países nórdicos, Noruega, Suecia y Dinamarca (Galindo, 2021, <https://elpais.com/internacional/2021-09-18/la-socialdemocracia-se-afianza-en-su-viejo-bastion-del-norte-de-europa.html>), o incluso el propio Estado español (CE, 1978, art. 1.), desde el cual se están escribiendo estas líneas.

5. 4. Estados totalitarios.

Si tuviéramos que elegir cuál de todas las referencias tuvo, o incluso tiene, una mayor proximidad con la realidad, en lo que a su acontecimiento empírico en el plano político humano se refiere, no nos equivocariáramos al afirmar que se trata de la presente; los Estados totalitarios irrumpieron, en su más estricto sentido hobbesiano, a lo largo de todo el siglo XX, e incluso siguen existiendo algunos en la actualidad. En este apartado nos centraremos en vislumbrar no solo el proceso a través del cual se conforma un Estado de este tipo, desde las tesis expuestas en las obras de Thomas Hobbes, sino que mostraremos cómo un contrato social puede servir para perpetuar un sistema desigual, cuya última función es otorgar un lugar privilegiado al ser humano, o al conjunto de seres humanos, que posean el poder soberano.

El origen de la visión de los Estados totalitarios encuentra su lugar en la conformación del Estado civil por adquisición (Hobbes, 2015, p. 167), es decir, el trayecto que nos lleva a los diversos Estados que encuentran en la descripción hobbesiana *un espejo donde mirarse*, comienza con la insaciabilidad del deseo humano (Hobbes, 2015, p. 108), por parte de un grupo reducido, que en el Estado natural, debido a sus características particulares (Hobbes, 2015, p. 127), poseen todo el poder, pero quieren más, y tras deliberar, descubren que no hay mayor poder que el que conforma la unión de todos los seres humanos, en una sola persona (Hobbes, 2015, p. 100), ante lo cual deciden ejercer su poder actual para obligar al resto a firmar un contrato de unificación social, que los ubique —a la élite de seres humanos— dentro de esa única persona, o sea, que les otorgue la posibilidad de personificar a la soberanía, o dicho con otras palabras, ser los hombres naturales de esa persona artificial que es el soberano.

Teniendo esto en cuenta, que el motivo por el cual se conforma el contrato no es otro que la perpetuación de un poder existente, no es demasiado arriesgado aventurar que las leyes civiles, que en última instancia están constituidas para el mantenimiento del Estado civil, sean creadas para justificar legalmente esta desigualdad radical entre el soberano y la población; podríamos decir lo mismo de las administraciones judiciales y

ejecutivas, que fuerzan a los ciudadanos al cumplimiento de dichas normas. Durante el Estado natural, aquel que poseía más poder podía obligar a otro a realizar aquello que él quisiera, teniendo como posibilidad última terminar con la vida de este; en el Estado totalitario sucede algo similar, el soberano, que es aquel que más medios posee para alcanzar sus deseos, utiliza las leyes para expresar sus designios, y amenaza a través del castigo, que en última instancia puede suponer la muerte del ciudadano, pues el poder soberano no encuentra límites en la ley civil, ya que no está sometida a ella (Hobbes, 2015, p. 234), a diferencia del resto de individuos. De esta forma, cabe admitir que en los Estados totalitarios, la ley restringe la libertad de los ciudadanos, en el sentido más estricto de la palabra.

Teniendo en cuenta lo expresado, podemos definir un Estado totalitario como aquella organización social contractual donde la estructuración estatal encuentra una tajante dicotomía entre el soberano y el pueblo, hallándose la libertad absoluta en manos del primero, que coarta al segundo de la suya en base a un complejo mecanismo amenazante, compuesto por las administraciones legislativas, judiciales y ejecutivas, que en general trabajan para la perpetuación del poder del soberano, que es en última instancia el objetivo fundamental de la constitución de dicho Estado civil. En base a la presente descripción, encontramos en los hechos que conforman la historia humana, e incluso en la actualidad de la misma, Estados civiles que se ajustan a dichas tesis: por un lado, a lo largo del siglo XX, hallamos la Alemania Nacional-socialista del Tercer Reich, la Italia fascista de Mussolini, la España Nacional-católica de Franco, la URSS de Stalin, etc. (Álvarez, García, Gatell, 2016), por otro lado, en la actualidad, encontramos a los países de Burundi, Eritrea o Qatar, entre otros muchos (Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2021).

6. Conclusión.

Comenzábamos el presente trabajo vislumbrando la volatilidad actual, el cambio constante al que nos vemos inmersos en estos tiempos que corren, y ante esta situación, nos planteamos cómo abordar la modificación estructural de los Estados que se está viviendo. Propusimos clarificar la fundamentación del Estado moderno, pues creímos que era el primer paso que debíamos dar para intentar comprender estas circunstancias convulsas que nos han tocado vivir; decidimos utilizar la metodología hermenéutica de investigación, de corte gadameriano, para afrontar dicho objetivo; y sustentamos todo el estudio en las tesis políticas de Thomas Hobbes, a quien consideramos el primer pensador en hablar de los Estados modernos, siendo, de esta forma, el fundador de los mismos.

A lo largo del escrito hemos observado un descenso escalonado, de la teoriedad a la materialidad, a través de tres niveles: la interpretación, la comprensión y la aplicación; que nos han permitido explicar no solo los fundamentos de los Estados modernos, sino también el uso práctico que tuvieron dichas teorías en la creación empírica de los diversos países mundiales, mostrándonos incluso cómo los pilares que sustentaron los primeros edificios estatales, siguen presentes, en cierta medida, en la actualidad.

Lo realmente fundamental del estudio, en lo que respecta a nuestro objetivo principal y, sobre todo, al origen de las inquietudes que provocaron la presente investigación, en relación a la cuestión acerca de por qué están sucediendo esta cantidad de cambios fundamentales en los Estados modernos; queda denostado desde la creación de la obra hobbesiana, ya que en el fondo de toda esta estructura, lo que subyace tras la fundamentación del Estado moderno, es que el movimiento, el cambio, es consustancial al mismo. En el sistema hobbesiano todo está en constante movimiento, si bien está regido bajo unas leyes, tanto físicas, como naturales o civiles, el movimiento dentro del mundo siempre continúa, nunca para, pues los seres humanos están siempre persiguiendo un nuevo deseo, a través del cual van conformando diversos modos de comportamiento social, que a su vez van variando, en función de las preferencias de los deseos, lo que implica que a grandes rasgos, los Estados cambian, como ya explicamos. Leviatán y Behemoth, Estado civil y Estado natural, están siempre en constante rotación. Es este fenómeno, el cambio, el que nos permite comprender no solo la fundamentación de los Estados modernos, sino los Estados actuales y toda la variabilidad a la que se encuentran sujetos.

Thomas Hobbes y la fundamentación del Estado moderno.

Como bien es sabido, aprovechando la metáfora heraclitiana, el cauce de un río nunca cesa de transportar agua, a veces marcha más agresiva y otras veces más serena, pero siempre desciende, esa sutilidad es la que crea su belleza y da vida a lo que le rodea; si por algún extraño motivo, el agua dejase de moverse, se estancaría y comenzaría a pudrirse, pudriendo con ella todo lo de su alrededor. El cambio, el movimiento, tanto en la naturaleza, como en la política, es necesario, y debemos aceptarlo y comprenderlo.

Bibliografía.

Álvarez, L., García, M., Gatell, C. etc. (2016). *Historia del Mundo Contemporáneo*. España: Vicens Vives.

Anderson, T. L. & Hill, P. J. (1979). "Experimento estadounidense en anarcocapitalismo: el salvaje oeste no tan salvaje". En *Revista de Estudios Libertarios* 3, No.1. Pp. 9-29.

Arquillière, H. X. (2005). *El agustinismo político. Ensayo sobre la formación de las teorías políticas en la Edad Media*. Granada: Universidad de Granada.

Aristóteles. (1988). *Política*. Madrid: Gredos.

Ávila, A., Castellanos, N. & Triana, A. (2016). "La teoría política de Thomas Hobbes y su influencia en la construcción del principio de legalidad en el Estado moderno". En *Revista Via Iuris*, 20. Pp. 149-162.

Badillo, P. (1998). *Fundamentos de filosofía política*. Madrid: Tecnos.

Branda, C. (2008). "Razón natural y racionalidad política en el Leviatán de Thomas Hobbes". En *Res publica*, N° 20, pp. 67-94.

Castillo, D. & Gandásegui, M. (Ed.). (2010). *Estados Unidos. La crisis sistémica y las nuevas condiciones de legitimación*. México: Siglo XXI editores.
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/coediciones/20121221032750/EstadosUnidosLacrisissistemica.pdf#page=356>

Cortés, J., & Martínez, A. (2017). *Encyclopaedia Herder*. Barcelona: Herder Editorial.
https://encyclopaedia.herdereditorial.com/wiki/P%C3%A1gina_principal

Falk, F. (2012). "Hobbes Leviathan und die aus dem Blick gefallenen Schnabel, asken". En *Manow et al.* Pp. 221-241.

Fenichel Pitkin, H. (2014). *El concepto de representación*. Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales.

Gadamer, H. (2003). *Verdad y Método I*. Madrid: Trotta.

Galindo, C. (2021). "La socialdemocracia se afianza en su viejo bastión del norte de Europa". En *El país*. <https://elpais.com/internacional/2021-09-18/la-socialdemocracia-se-afianza-en-su-viejo-bastion-del-norte-de-europa.html>

Gauthier, D. (2000). *The Logic of Leviathan: The Moral and Political Theory of Thomas Hobbes*. Oxford: OUP Oxford.

Gobierno de España (1978). *Constitución Española*.
<https://www.lamoncloa.gob.es/espana/organizacionestado/Paginas/constitucion.aspx#:~:text=Espa%C3%B1a%20se%20constituye%20en%20un,igualdad%20y%20el%20pluralismo%20pol%C3%ADtico.>

Thomas Hobbes y la fundamentación del Estado moderno.

- Hampton, J. (1988). *Hobbes and the Social Contract Tradition*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Heródoto. (2022). *Los nueve libros de la Historia*. España: Editorial independiente.
- Hobbes, T. (2018). *Behemoth* (2da. Ed.). Madrid: Tecnos.
- Hobbes, T. (2014). *De cive (del ciudadano)*. Madrid: Tecnos.
- Hobbes, T. (2018). *Diálogo entre un filósofo y un jurista y escritos autobiográficos* (3ª Ed.). Madrid: Tecnos.
- Hobbes, T. (2005). *Elementos de Derecho Natural y Político*. Madrid: Alianza Editorial.
- Hobbes, T. (2015). *Leviatán*. Buenos Aires: Editorial Losada.
- Hume, D. (1988). *Tratado de la naturaleza humana*. Madrid: Tecnos.
- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. (2021). *Informe sobre el estado mundial de la democracia 2021*. <https://www.idea.int/gsod/global-report>
- Iturralde, I. (2015). *Hobbes. La autoridad suprema del gran Leviatán*. Buenos Aires: Bonallettera Alcompas, S. L.
- Kavka, G. S. (1986). *Hobbesian moral and political theory*. Princeton: Princeton University Press.
- Lassels, R. (2018). *The voyage of Italy, or a compleat journey through Italy*. Londres: Forgotten Books.
- Luna, A. (2019). “Los países más liberales del mundo”. En Más Libertad. <https://maslibertad.com.co/paises-mas-liberales-del-mundo/>
- Macpherson, C. B. (1962). *The Political Theory of Possesive Individualism*. Oxford: Oxford paperbacks.
- McFarland, E. (2020). “La república de Cospaia: una ciudad anarquista del Renacimiento”. En *Mises Institute*. <https://mises.org/es/power-market/la-republica-de-cospaia-una-ciudad-anarquista-del-renacimiento>
- McNeilly, F. S. (1968). *The Anatomy of Leviathan*. Londres: Macmillian.
- Monserrat, J. (2020). *Thomas Hobbes: la fundamentación del Estado Moderno*. Barcelona: Gedisa editorial.
- Neruda, P. (1999). *Crepusculario*. Barcelona: Editorial Andrés Bello.
- Nietzsche, F. (2022). *Aforismos*. Barcelona: Edhasa.
- Pérez Royo, J. (1980). *Introducción a la teoría del Estado*. Barcelona: Editorial Blume.
- Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/>
- Rodilla, M. A. (2018). “Estudio preliminar”. En T. Hoobes, *Behemoth*, (pp. 1-49). Madrid: Tecnos.

Thomas Hobbes y la fundamentación del Estado moderno.

Rosental, M., & Iudin, P. (1960). *Diccionario filosófico abreviado*. Montevideo: Ediciones pueblos unidos.

Tönnies, F. (1988). *Hobbes, vida y doctrina*. Madrid: Alianza editorial.

Touchard, J. (1981). *Historia de las ideas políticas*. Madrid: Tecnos.

Trias, J. (2019). *Del antiguo régimen a la sociedad burguesa*. Madrid: Tecnos.

Tussman, J. (1947). *The Political Theory of Thomas Hobbes*. Universidad de California: Tesis no publicada.

Vallespín, F. (2021). *Política y verdad en el Leviatán de Thomas Hobbes*. Madrid: Tecnos.

Vallespín, F. (2018). “Tomás Hobbes y la teoría política de la Revolución inglesa”. En *Historia de la Teoría Política*, 2 (pp. 264-321). Madrid: Alianza Editorial.

Yousef, L. (Julio-Agosto de 2021). “Mecanicismo y alteridad en la teoría de Thomas Hobbes”. *Eikasia, revista de filosofía*, N°101, pp. 335-358.
<https://www.revistadefilosofia.org/101/101-12.pdf>